

# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

D. O. F. 4 de enero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7o. fracciones XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD**

### **CONTENIDO**

- I.-** Introducción
- II.-** Antecedentes Históricos
- III.-** Marco Jurídico
- IV.-** Atribuciones
- V.-** Organigrama
- VI.-** Funciones
- VII.-** Organo Interno de Control
- VIII.-** Transitorios

### **I. INTRODUCCION**

Con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado en el D.O.F. el 19 de enero de 2004, se elabora el presente Manual de Organización General, cuya estructura orgánica atiende a las líneas de acción marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como a su programa sectorial y su vinculación con otros programas sectoriales.

El presente Manual contiene información en forma sistematizada que comprende los antecedentes más relevantes en la historia orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, su marco jurídico, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el Reglamento Interior vigente de esta dependencia, la fe de erratas del 28 de enero de 2004 y el Acuerdo de Adscripción publicado en el D.O.F. el 3 de febrero de 2004, su estructura orgánica y las funciones de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que la integran.

### **II. ANTECEDENTES HISTORICOS**

La reseña de los eventos más importantes que han ocurrido en la evolución histórica de los servicios de salud en nuestro país, puede resumirse en cinco grandes etapas que ofrecen evidentes contrastes.

En una primera etapa se pueden incluir los acontecimientos ocurridos desde la época de la Independencia hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

Durante el siglo pasado e inicios del actual, no se concebía aún un sistema público de prestación de servicios de salud, toda vez que el gobierno de la República se limitó a llevar a cabo acciones de control epidemiológico, fundamentalmente en puertos y fronteras. La asistencia social se manifestaba en acciones aisladas que prestaban las organizaciones eclesíásticas, las instituciones de beneficencia privada y los particulares, de manera desarticulada y casuística. Posteriormente, la desamortización de los bienes del clero dio lugar a que las instituciones de asistencia en el Distrito Federal quedaran bajo el control del gobierno federal, con ello, la autoridad ejercía la vigilancia de los establecimientos asistenciales administrados por el ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobernación.

En 1846 se creó el Consejo Superior de Salubridad, el cual en 1872 fue transformado. Poco después se crearon Juntas de Salubridad en cada uno de los estados, así como Juntas de Sanidad en los Puertos. El primer Código Sanitario se expidió en 1894, el cual concedió facultades al Ejecutivo Federal sobre puertos, fronteras y asuntos migratorios. En 1899 entró en vigor la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, la cual establecía una Junta para promover y vigilar los establecimientos. Sin embargo, cabe destacar que, en la segunda mitad del siglo pasado, el estado no asumió la responsabilidad de prestar atención médica conforme a un criterio de universalidad. Las acciones efectuadas de prevención y restauración de la salud, en su mayoría, se constituían en expresión de algunos grupos y sistemas sociales preocupados por el bienestar de ciertos núcleos de población desprotegidos.

La segunda etapa se inició con la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917 cuyo artículo 73 previó la creación del Departamento de Salubridad y del Consejo de Salubridad General, y concluyó en 1982 en donde dicho ordenamiento establece las bases fundamentales de la seguridad social de los trabajadores.

En 1934 entró en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios de Salubridad, que previno la celebración de convenios entre el Departamento de Salubridad y los Gobiernos de los Estados para que se

crearan los Servicios Coordinados de Salud Pública, órganos regionales de competencia coordinada y concurrente, para así sumar los esfuerzos de los niveles de gobierno y lograr la unificación técnica de los servicios.

En 1937 se creó la Secretaría de Asistencia, la cual, en 1943, se fusionó con el Departamento de Salubridad para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En 1947 se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos, la cual otorgó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud; la asistencia y la beneficencia pública. Ese mismo año, se confió a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

En 1954 se creó la Comisión Nacional de Hospitales. Por decreto se encomendó, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la tarea de orientar los programas de construcción y organización de unidades hospitalarias y se declaró de interés y beneficio social la campaña para erradicar el paludismo.

En 1977, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció el Sector Salud, entendido como el agrupamiento administrativo de entidades paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asegurar la coordinación operativa y el control de las entidades que actuaron en el campo de la salud.

En 1978 se instituyó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, para apoyar la coordinación de las acciones que en materia de mejoramiento del ambiente llevaban a cabo las distintas dependencias y entidades competentes. Por lo tanto, esta segunda etapa se caracterizó por la centralización de los servicios de salud. Se desarrollaban acciones importantes, pero que no estaban programadas en forma integral, lo que generaba la dificultad de definir en esta etapa un Sector Salud formalmente constituido.

Entre las primeras acciones que se emprendieron, en la tercera etapa destacó la adición al párrafo penúltimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en la que se estableció el derecho a la protección de la salud como una garantía social

Asimismo, fue reformado el Código Sanitario para establecer lo que era responsabilidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En este sentido, se reformó también la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enriquecer la atribución normativa y coordinadora de la Secretaría, al encargarse de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, y de coordinar los programas de servicios de salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que se determinen.

De esta manera, el Sector Salud quedó integrado por todas las entidades e instituciones de la Administración Pública Federal que desarrollaban funciones en la materia, teniendo como coordinadora a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El 7 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud, que definió la naturaleza y composición del Sistema Nacional de Salud, así como las facultades y atribuciones de la Secretaría en su carácter de coordinadora de dicho Sistema.

La Ley General de Salud estableció las atribuciones en salubridad general; atención médica, salud pública y asistencia social y redistribuyó, con intenciones descentralizadoras, la competencia sanitaria entre la federación y las entidades federativas, como lo dispuso la enmienda constitucional. Igualmente, definió la naturaleza del derecho a la protección de la salud e instituyó los mecanismos que utilizó el estado para disponer de las condiciones que aseguraron su cumplimiento creciente.

El 30 de agosto de 1983, se expidió el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció las bases a las que se sujetó el programa de descentralización de los servicios de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el cual se dio inicio la descentralización. Con base en este Decreto, en febrero de 1984 los gobiernos federal y estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, acordaron promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, así como realizar conjuntamente las acciones necesarias para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud en los estados y, posteriormente, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la SSA, del IMSS-COPLAMAR y de la propia entidad.

El Ejecutivo Federal expidió el 8 de marzo de 1984, el Decreto por el que se descentralizan a las entidades federativas los servicios que prestaban la Secretaría en los estados y los que, dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS-COPLAMAR, proporcionaba el IMSS. El 7 de agosto de 1984 fue aprobado por el Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Salud. Este programa se articuló a partir de las estrategias básicas de descentralización, sectorización, modernización administrativa, coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

El 16 de agosto de 1984 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las bases de coordinación para la integración y descentralización de los servicios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Departamento del Distrito Federal. La expedición de los instrumentos jurídico-administrativos referidos con antelación, derivaron en modificaciones substanciales acontecidas al interior de la Secretaría. A partir de 1982 y en atención a la nueva concepción de organización y prestación de los servicios de salud a población abierta, se llevaron a cabo cambios de fondo en el esquema de organización y funcionamiento de la dependencia, a efecto de conformar la infraestructura administrativa necesaria que sustentó el desarrollo de las nuevas facultades y funciones conferidas a la Secretaría. Asimismo, esta etapa se caracteriza por un esfuerzo de descentralizar los servicios a población abierta, así como un intento de la simplificación y racionalización de las estructuras, procedimientos y sistemas de gestión.

El 21 de enero de 1985, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la Secretaría de Salubridad y Asistencia cambió su nombre por Secretaría de Salud. En el periodo 1988-1994, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto emitió las políticas de racionalización de recursos. Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud modificó su estructura orgánica en 1988, al realizar cambios importantes, en atención a las necesidades existentes.

Por su importancia, merece destacar en esta etapa la elaboración del Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1991. Durante 1991, se efectuaron las siguientes modificaciones: el 7 de enero se transfiere con todos sus recursos la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal y el 24 del mismo mes se creó el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), que tenía como propósito fundamental el establecimiento y coordinación del programa de vacunación universal.

Una de las acciones importantes realizadas el 14 de junio de 1991, fue la referente a las modificaciones a la Ley General de Salud, en las materias de planificación familiar, efectos del ambiente en la salud, control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como de autorizaciones sanitarias y sanciones administrativas.

Asimismo, merece destacarse que en julio de 1991 se estableció un nuevo esquema de organización de la Secretaría que atendió a las reformas legislativas y a las necesidades del país en materia de salud. En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó en la estructura de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano administrativo desconcentrado.

Para el periodo 1994-2000 y en cumplimiento con la política de racionalización del presupuesto federal, se encuentran dos momentos de importancia en la estructuración orgánica y funcional de esta Secretaría. En el primero, la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, cambia de denominación por Subsecretaría de Planeación, a cuyo tramo de control se le adscribieron las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales; de Estadística e Informática y de Evaluación y Seguimiento.

Se creó la Dirección General de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud, con el propósito de establecer la normatividad para la operación y desarrollo de los servicios de atención médica, en coordinación con las unidades competentes. De la fusión de las Direcciones Generales de Atención Materno Infantil y de Planificación Familiar, se creó la Dirección General de Salud Reproductiva con el propósito de verificar criterios y dar seguimiento a los programas de planificación familiar y de atención materno infantil. Asimismo, la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, cambió su denominación por Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, dependiente del área del C. Secretario.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública en ese primer momento, surgió como órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Sanitario. Asimismo, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, se descentralizó el Hospital General de México.

El 3 de junio de 1996 se creó como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), con el propósito de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, otorgándole autonomía técnica para recibir quejas e investigar las presuntas irregularidades en la prestación de los servicios médicos, así como para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en las 31 entidades federativas, concretándose en 1997 con la firma de los convenios correspondientes para su creación como organismos públicos descentralizados. Asimismo, la Secretaría de Salud en apego al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, transfiere al gobierno del Distrito Federal

los recursos humanos, materiales y financieros que integraban la Dirección General de Salud Pública en el Distrito Federal, así como los correspondientes al Hospital General de Ticomán. Además se realizan cambios de denominación y reubicación en la mayoría de sus áreas centrales, como es el caso de la Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud por Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

En un segundo momento de esta etapa, el 1o. de julio de 1997, se presentaron cambios importantes en la estructura orgánica de la Secretaría, motivados por la necesidad de modificar el modelo organizacional con que se operaba, ya que como resultado de la descentralización de los servicios de salud, esta Dependencia se ubicó en un marco de operación eminentemente normativo y coordinador, razón por la cual se realizaron diversos cambios.

De esta manera, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, con fechas 6 de agosto y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, los cuales reflejaron los cambios en la estructura orgánica.

Se adscribieron a la dependencia directa del C. Secretario las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, la Unidad de Contraloría Interna y el órgano desconcentrado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Subsecretaría de Servicios de Salud cambió su denominación por Subsecretaría de Coordinación Sectorial, de la cual dependieron: el Secretariado del Consejo Nacional de Salud, las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales, de Extensión de Cobertura y de Enseñanza en Salud, así como; la Coordinación de Salud Mental, a la cual se adscribieron los Hospitales Psiquiátricos Fray Bernardino Alvarez, Dr. Juan N. Navarro, y Dr. Samuel Ramírez Moreno y el Centro Nacional de Rehabilitación, resultado de la integración de los Institutos Nacionales de Ortopedia, de Medicina de Rehabilitación y de la Comunicación Humana. Finalmente se integró al tramo de control de esta Subsecretaría, el Hospital Juárez de México.

Desapareció la Subsecretaría de Planeación y se creó la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades a la que se le adscribieron las Direcciones Generales de Salud Reproductiva, de Promoción a la Salud y de Estadística e Informática, así como los órganos desconcentrados Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA y la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, integrada por la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

A la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario se le adscribieron las Direcciones Generales de Insumos para la Salud, de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, de Salud Ambiental, de Regulación de los Servicios de Salud y la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, así como, Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Cabe señalar que la Dirección de Regulación de los Servicios de Salud, así como el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, dependían de la extinta Subsecretaría de Servicios de Salud.

A Oficialía Mayor se le adscribieron las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Obras, Conservación y Equipamiento, así como Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, esta última dependía de la entonces Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Con fecha 7 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación del Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, esta modificación corresponde al cambio de adscripción de la Dirección General de Asuntos Internacionales al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades en razón de que esta unidad atiende los programas y actividades de carácter internacional dirigidos principalmente a fortalecer los programas prioritarios de esta Secretaría en materia de prevención y control de enfermedades.

El 15 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el 31 de octubre del mismo año, el Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, que reflejaron los siguientes cambios en su estructura orgánica.

Se adscribieron al Titular de la Secretaría las siguientes unidades:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Comunicación Social;
- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Asuntos Internacionales;
- Contraloría Interna en la Secretaría de Salud;
- Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, y la
- Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Es importante destacar la creación del Comisionado en el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se desincorporó de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el cambio de adscripción como áreas de apoyo al C. Secretario de la Dirección General de Asuntos Internacionales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud, unidades que se encontraban adscritas a las Subsecretarías de Coordinación Sectorial y de Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente.

De la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Enseñanza en Salud;

Dirección General de Extensión de Cobertura;

Dirección General de Servicios Hospitalarios;

Servicios de Salud Mental, a la cual se le adscribieron los Centros Comunitarios de Salud Mental de Cuauhtémoc, Iztapalapa y Zacatenco; así como el Centro Nacional de Rehabilitación, y el Hospital Juárez de México.

En esta Subsecretaría se autorizó a fines de 1999 la Coordinación de Hospitales, cambiando en el 2000 su denominación por Dirección General de Servicios Hospitalarios, asimismo, cambió su denominación la Coordinación de Salud Mental por Servicios de Salud Mental.

De la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;

Dirección General de Promoción de la Salud;

Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino;

En el tramo de control del Centro de Vigilancia Epidemiológica, está la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Laboratorio Nacional de Salud Pública; Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y el Consejo Nacional de Vacunación.

En esta Subsecretaría cambió de denominación la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica por Centro de Vigilancia Epidemiológica y se le desincorporaron, el Consejo Nacional de Vacunación para constituirse en órgano desconcentrado, así como el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se ubicó bajo la dependencia del C. Secretario del Ramo.

De la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Insumos para la Salud;

Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;

Dirección General de Salud Ambiental;

Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;

Centro Nacional de Trasplantes;

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y la

Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

Se creó en esta Subsecretaría como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Trasplantes.

En la Oficialía Mayor, se adscribieron las siguientes áreas:

Dirección General de Estadística e Informática;

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

Dirección General de Recursos Humanos;

Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento, y la

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática, estaba adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, además desapareció de la estructura el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos, al convertirse en enero de 1999 en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001, la Secretaría de Salud entra en su cuarta etapa, y cambió su estructura, de la siguiente manera:

Como áreas de apoyo al Titular de la Secretaría:

Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Dirección General de Comunicación Social;  
Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, y la  
Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Los órganos desconcentrados:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la  
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En esta nueva estructura se creó como órgano desconcentrado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual está conformado por las siguientes áreas:

Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud;  
Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios;  
Dirección General de Salud Ambiental;  
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y el  
Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Las áreas que conformaron esta Comisión Federal dependían de la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, cambiando de denominación las Direcciones Generales de Insumos para la Salud y de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios por las de Medicamentos y Tecnologías para la Salud y de Control Sanitario de Productos y Servicios, respectivamente, con respecto al Laboratorio Nacional de Salud Pública, éste se encontraba adscrito al Centro de Vigilancia Epidemiológica de la Subsecretaría de Control y Prevención de Enfermedades.

Se desincorporaron como áreas de apoyo del C. Secretario la Dirección General de Asuntos Internacionales y el Secretariado del Consejo Nacional de Salud que se transfirieron a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

El Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, se integró con las siguientes áreas:

Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental;  
Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones;  
Dirección General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental;  
Servicios de Salud Mental,

y se le adscribió el órgano desconcentrado Servicios de Salud Mental, dependiente de la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Subsecretaría de Coordinación Sectorial cambió de denominación por Subsecretaría de Innovación y Calidad y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Calidad y Educación en Salud;  
Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud;  
Dirección General de Protección Financiera en Salud;  
Centro Nacional de Trasplantes y, el  
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Entre las áreas autorizadas a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial, que cambiaron su denominación, está la Dirección General de Extensión de Cobertura por Equidad y Desarrollo en Salud, se desincorporaron de esta la Subsecretaría la Dirección General de Servicios Hospitalarios, así como los órganos desconcentrados; Servicios de Salud Mental, Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México. Se adscribieron a su tramo de control la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cambiando su denominación por Calidad y Educación en Salud, esta Dirección General se encontraba adscrita a la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario y se le transfirieron además las atribuciones y funciones de la extinta Dirección General de Enseñanza en Salud, se adscribieron además a esta Subsecretaría los órganos desconcentrados Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que se encontraban en el tramo de control de la Subsecretaría antes mencionada. Se creó la Dirección General de Protección Financiera en Salud con los recursos autorizados a la Dirección General Adjunta de Seguros de Salud.

La Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades cambió su denominación por Subsecretaría de Control y Protección de la Salud y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;  
Dirección General de Promoción de la Salud;

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica;  
Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, y el  
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

En esta Subsecretaría se canceló la Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, cuyas atribuciones y funciones pasaron a la Dirección General de Salud Reproductiva. Se reformaron el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y el Consejo Nacional de Vacunación, para convertirse en instancias de coordinación de todas las instituciones que intervinieron en esta materia; paralelamente se desprendieron de dichas instancias las estructuras operativas dando paso a la creación, como órganos desconcentrados, del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y al Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, respectivamente.

La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario cambió su denominación por Subsecretaría de Relaciones Institucionales y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Secretariado del Consejo Nacional de Salud;  
Dirección General de Relaciones Internacionales;  
Dirección General para la Descentralización Hospitalaria;  
Centro Nacional de Rehabilitación, y el  
Hospital Juárez de México.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud y la Dirección General de Asuntos Internacionales, hoy de Relaciones Internacionales, antes áreas de apoyo del C. Secretario de Salud, así como la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, antes de Servicios Hospitalarios y los órganos desconcentrados Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México adscritos a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Oficialía Mayor cambió de denominación por Subsecretaría de Administración y Finanzas y se adscribieron a ella las siguientes áreas:

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;  
Dirección General de Tecnología de la Información;  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;  
Dirección General de Recursos Humanos;  
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, y la  
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática cambió de denominación por Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y se reubicó en la Coordinación General de Planeación Estratégica; la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento cambió su denominación por Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y se creó la Dirección General de Tecnología de la Información.

Se creó con dependencia directa del C. Secretario de Salud, la Coordinación General de Planeación Estratégica, conformándose con las siguientes áreas:

Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, y la  
Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud.

El reordenamiento tuvo como propósito contar con una estructura organizacional que coadyuvó al logro de los objetivos institucionales, sectoriales y del gobierno federal, a través del fortalecimiento de las funciones sustantivas que garantizaron un eficiente desarrollo de los programas asignados a cada una de las áreas que conformaron esta estructura y que respondieron a las necesidades reales de operación y productividad en beneficio de los usuarios, dentro de un esquema de optimización de recursos existentes en la Secretaría de Salud.

El inicio de la quinta y última etapa se puede considerar a partir de la aprobación por parte del H. Congreso de la Unión de las reformas y adiciones a la Ley General de Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, mismas que representan un paso trascendental y un avance significativo para responder a la demanda de servicios de salud de la población mexicana. En ella se establecen las bases para desarrollar nuevos mecanismos de acceso integral a los servicios de salud públicos bajo un sistema de aseguramiento universal en salud para quien no tiene acceso a la seguridad social. La expresión concreta es la creación de un Sistema de Protección Social en Salud que establece las bases equitativas para la aportación y concurrencia de recursos destinados a la atención a la salud.

Para cumplir lo anterior la Secretaría de Salud contempla la necesidad de contar con una adecuada estructura orgánica que permita extender la protección social antes señalada, así como la capacidad administrativa y gerencial que es requerida para instrumentar las reformas.

La reestructuración integral de la Secretaría de Salud de acuerdo al nuevo enfoque organizacional que presenta, es reorientar a la Estructura Orgánica Básica con el propósito de enfrentar los retos de equidad, calidad y protección financiera, con una correspondencia efectiva entre las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud.

Para esto, la Secretaría de Salud define los siguientes principios rectores para la reestructuración organizacional:

Otorgar a la Secretaría de Salud la rectoría para conducir la política de salud y el Sistema Nacional de Salud.

- Delimitar las funciones de rectoría de la prestación de servicios de salud.
- Garantizar la eficiencia operacional y optimizar los recursos, eliminando duplicidad de funciones.
- Privilegiar el funcionamiento de las áreas sustantivas, reduciendo áreas administrativas.
- Percibir la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud como un proceso permanente, en función de los tiempos técnicos, las restricciones presupuestales y el dinamismo de los cambios del contexto.

Los movimientos realizados a la estructura básica de la Secretaría de Salud constan de cambios de denominación y adscripción, así como cancelación y creación de plazas como a continuación se describe:

Dentro del tramo de control directo del C. Secretario se cancela la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, el Comisionado Nacional del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como las Direcciones Generales Técnica en Adicciones y Salud Mental, de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones y de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental.

La Coordinación General de Planeación Estratégica cambia su denominación a Unidad de Análisis Económico, quedando dentro del mismo tramo de control, con el propósito de realizar estudios y generar información en materia de economía de la salud.

Se crea como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a la cual se le adscribe como establecimiento la Dirección General de Protección Financiera. Dicha comisión, es la encargada de establecer los criterios y políticas para la conducción del Sistema de Protección Social en Salud.

Dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Innovación y Calidad se realizaron los siguientes movimientos:

La Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud cambia su denominación por Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, encargada de desarrollar los modelos innovadores que permitan fortalecer la prestación de servicios de salud.

Se le adscribe la Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, anteriormente adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, cambiando su denominación por Dirección General de Información en Salud, misma que tiene bajo su ámbito de control el mantenimiento del Sistema Nacional de Información del Sector Salud.

Se le adscribe la Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas en Salud, también adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, cambiando su denominación por Dirección General de Evaluación del Desempeño, que se hace cargo de la evaluación y seguimiento del impacto de la aplicación de los diversos programas de la Dependencia.

Por otra parte, se le adscribe la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, adscrita anteriormente a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y cambia su denominación por Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia, misma que coordina y busca eficientar la operación de los hospitales de la Mujer, Nacional Homeopático y Juárez del Centro.

Asimismo, dentro de esta Subsecretaría se crea como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica, creados con los recursos de los extintos Servicios de Salud Mental, mismo que coordina a los Hospitales Psiquiátricos y los Centros Comunitarios de Salud Mental.

Finalmente, el Hospital Juárez del Centro, cambia su tramo de control de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales para adscribirse a la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

La Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud cambia su denominación por Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.



Dentro de esta Subsecretaría se crean los Secretariados Técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como el del Consejo Nacional de Salud Mental. Dichos secretariados técnicos reciben el marco de atribuciones de las unidades canceladas anteriormente adscritas al Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El órgano desconcentrado Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica cambia su denominación por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

La Dirección General de Salud Reproductiva, cambia su denominación por Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, convirtiéndose en órgano desconcentrado por función. Dicho órgano se encarga de los programas Mujer y Salud y Arranque Parejo en la Vida entre otros.

Dentro de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud se registran los siguientes movimientos:

Se crea la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud, así como la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Asimismo, se le adscriben los siguientes órganos desconcentrados por función:

- Centro Nacional de Rehabilitación
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Centro Nacional de Trasplantes

Finalmente, dentro del tramo de control del C. Secretario, se crea la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, misma que entre sus objetivos más relevantes es el fortalecimiento del federalismo cooperativo, así como la incorporación de la participación ciudadana en el Sector Salud. Dentro de su tramo de control se realizan los siguientes movimientos:

Se le adscribe la Dirección General de Relaciones Internacionales, misma que se encontraba en la extinta Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud cambió su denominación por Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Cabe mencionar, que los cambios y modificaciones de esta reestructuración están soportados por el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicados el 19 de enero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

### **III. MARCO JURIDICO**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

D.O.F. 05-II-1917.

Reformas. D.O.F. 08-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 06-IX-1929, 07-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 04-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 06-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 09-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 08-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 05-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 02-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 06-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 08-X-1974, 31-XII-1974, 06-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 06-II-1976, 04-II-1977, 06-XII-1977, 09-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 06-VIII-1979, 18-III-1980, 09-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 03-II-1983, 07-II-1983, 14-I-1985, 08-II-1985, 07-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 06-IV-1990, 27-VI-1990, 06-I-1992, 28-I-1992, 05-III-1993, 20-VIII-1993, 03-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VII-1994, 31-XII-1994, 02-III-1995, 03-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 08-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 07-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29-X-2003, 05-IV-2004, 22-VII-2004, 30-VII-2004, 02-VIII-2004, 27-IX-2004.

Fe de Erratas. D.O.F. 06-II-1917, 14-III-1951, 07-I-1961, 13-III-1975, 08-III-1993, 23-VIII-1993, 06-IX-1993, 03-I-1995, 12-IV-2000

## Leyes

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984.

Reformas. D.O.F. 27-V-1987, 23-XII-1987, 14-VI-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 05-I-2001, 04-VI-2002, 15-V-2003, 13-VI-2003, 19-VI-2003, 25-VI-2003, 30-VI-2003, 19-I-2004, 02-VI-2004, 05-XI-2004,

Fe de Erratas D.O.F. 06-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991.

Listados (Adiciones) D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996.

Ley Federal para el control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.  
D.O.F. 26-XII-1997.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000.

Adición D.O.F. 20-VII-2004.

Reforma D.O.F. 05-XI-2004.

Ley de Asistencia Social.

D.O.F. 02-IX-2004.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Reformas. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001, 13-III-2002, 25-II-2003, 10-IV-2003, 21-V-2003.

Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 11-II-1998.

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984.

Ley de Imprenta.

D.O.F. 12-IV-1917.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27 VIII-1932.

Reformas D.O.F. 31-VIII-1933, 17-IV-1935, 8-V-1945, 31-XII-1946, 31-XII-1951, 29-XII-1962, 30-XII-1963, 30-XII-1982, 30-XII-1983, 13-I-1984, 8-II-1985, 26-XII-1990, 24-V-1996, 23-V-2000, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 8-IX-1932, 14-IX-1932, 24-IX-1932, 10-II-1933, 9-IX-1933, 27-V-1963.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Reformas. D.O.F. 31-VIII-1936, 03-VII-1937, 30-VI-1938, 14-II-1940, 20-IV-1943, 16-IV-1946, 31-XII-1947, 16-II-1949, 30-XII-1950, 05-I-1952, 31-XII-1954, 28-XII-1954, 31-XII-1956, 05-I-1961, 30-XII-1963, 30-XII-1965, 19-XI-1974, 20-XII-1974, 23-XII-1974, 02-I-1975, 29-XII-1978, 07-I-1981, 31-XII-1981, 27-XII-1983, 14-I-1985, 03-I-1990 CD, 18-VII-1990, 14-VII-1993, 23-XII-1993, 17-XI-1995, 23-V-1996, 03-I-1997, 07-V-1997, 17-V-1999, 31-XII-1999, 05-I-2000, 06-VI-2000, 19-I-2001, 16-I-2002, 13-VI-2003, 28-I-2004, .

Fe de Erratas D.O.F. 12-IX-1935, 02-VIII-1946, 16-III-1949, 28-I-1952, 25-II-1954, 26-VI-1957, 11-IX-1957, 09-II-1961, 04-II-1964, 26-III-1981.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-I-1936.

Reformas D.O.F. 30-XII-1939, 20-I-1943, 29-XII-1949, 19-II-1951, 31-XII-1957, 04-II-1963, 30-IV-1968 CD, 04-XII-1974, 23-XII-1974, 29-XII-1975, 29-VI-1976, 31-XII-1976, 07-I-1980, 30-XI-1982, 16-I-1984, 20-V-1986, 05-I-1988, 10-I-1994, 08-II-1999, 09-VI-2000, 17-V-2001.

Fe de Erratas D.O.F. 27-I-1940, 14-III-1951, 22-VII-1976, 06-II-1984, 01-II-1988, 22-II-1988.

Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945.

Reformas D.O.F. 02-I-1974, 23-XII-1974, 22-XII-1993.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F. 29-XII-1950.

Reformas D.O.F. 30-XII-1953, 31-XII-1956, 30-XII-1963, 30-XII-1965, 18-I-1969, 19-XI-1974, 23-XII-1974, 02-I-1975, 31-XII-1975, 30-XII-1977, 29-XII-1978, 29-XII-1981, 31-XII-1984, 05-I-1988, 03-I-1990, 18-VII-1990, 14-VII-1993, 23-XII-1993, 17-XI-1995, 03-I-1997, 07-V-1997, 17-V-1999, 10-XI-1999, 05-I-2000, 19-I-2001, 16-I-2002, 13-VI-2003, 28-I-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 18-I-1951, 01-III-1954, 11-IX-1957, 21-IX-1957, 21-I-1976, 15-II-1985.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Reformas D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970.

Reformas D.O.F. 24-IV-1972, 09-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 07-II-1975, 31-XII-1975, 02-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 04-I-1980, 20-X-1980, 07-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-Y-1998.

Fe de Erratas D.O.F. 30-IV-1970, 05-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984.

Ley General de Población.

D.O.F. 07-I-1974.

Reformas D.O.F. 31-XII-1974, 03-I-1975, 31-XII-1979, 31-XII-1981, 17-VII-1990, 26-XII-1990, 22-VII-1992, 08-XI-1996, 04-I-1999.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975.

Reformas D.O.F. 15-I-1980, 27-XII-1983, 18-XI-1986, 23-V-2002, 07-III-2003, 15-VI-2004, 11-X-2004.

Adición D.O.F. 25-II-2003.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976,

Ref. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 01-II-1994, 21-XII-1995, 10-IV-2003. F.E. D.O.F. 18-I-1977.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976,

Reformas D.O.F. 28-XII-1983, 07-I-1988, 21-XII-1995.

Fe de Erratas D.O.F. 04-III-1988.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978.

Reformas D.O.F. 31-XII-1979, 30-XII-1980, 31-XII-1981, 31-XII-1982, 30-XII-1983, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 11-V-1995, 15-XII-1995, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 31-XII-1998; 31-XII-1999, 31-XII-2000, 13-III-2002, 14-VII-2003(2), 30-XII-2003, 26-VIII-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 12-II-1979, 31-XII-1979, 15-IV-1982, 28-III-1984.

Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980.

Reformas D.O.F. 12-XII-1983

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981,

Reglas D.O.F. 16-XI-1982.

Reformas D.O.F. 31-XII-1982, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 18-XII-1992, 26-VII-1993, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 02-VIII-1994, 28-XII-1994, 15-XII-1995, 10-V-1996, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 31-XII-1998, 28-XII-1999, 31-XII-2000, 01-I-2002, 04-VI-2002, 30-XII-2002, 31-XII-2003, 19-XI-2004, 01-XII-2004. Fe de Erratas D.O.F. 21-V-1982, 28-III-1984, 24-I-1986, 17-I-1989, 27-VII-1993, 12-V-1999.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Reformas D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003. Fe de Erratas D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994.

Criterios para la Aplicación D.O.F. 11-II-1983.

Aclaración D.O.F. 11-II-1998. D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.)

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Reformas D.O.F. 23-V-2002, 13-VI-2003.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

D.O.F. 14-I-1985

Fe de Erratas D.O.F. 29-XII-1986, 19-III-1987, 13-I-2000,

Reformas D.O.F. 26-XII-1986, 03-I-1990, 18-VII-1990, 27-XII-1991, 15-VII-1993, 23-XII-1993, 17-XI-1995, 30-IV-1996, 07-V-1997, 17-V-1999, 05-I-2000, 30-XI-2000, 29-XII-2000, 01-VI-2001, 04-VI-2001, 13-VI-2003, 28-I-2004.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Reformas D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-I-2001, 04-VI-2002, 21-V-2003.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988.

Reformas D.O.F. 13-XII-1996, 31-XII-2001. 25-II-2003.

Adición D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990.

Reformas D.O.F. 01-III-1991, 31-V-1991, 09-VI-1992, 23-VII-1993, 23-XII-1993 (2), 22-VII-1994, 15-II-1995, 28-IV-1995, 17-XI-1995, 30-IV-1996, 23-V-1996, 07-V-1997, 19-I-1999, 17-V-1999, 05-I-2000, 23-V-2000, 30-XI-2000, 04-VI-2001, 24-VI-2002, 13-VI-2003, 28-I-2004(2), 06-VI-2004, 05-XI-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 03-VII-1992, 08-VII-2002.

Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-VI-1991.

Reformas D.O.F. 02-VIII-1994 (CD), 25-X-1996, 26-XII-1997, 17-V-1999, 19-IX-2003, 26-I-2004.

Ley de Pesca.

D.O.F. 25-VI-1992.

Reformas D.O.F. 30-XI-2000, 08-I-2001, 28-I-2004.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-1992.

Reformas D.O.F. 23-I-1998, 26-XI-2001.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 01-VII-1992.

Reformas D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997, 19-V-1999.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

D.O.F. 15-VII-1992.

Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 01-XII-1992.

Fe de Erratas D.O.F. 15-II-1993.

Reformas, Adicionan y Derogan D.O.F. 29-IV-2004.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

D.O.F. 24-XII-1992.

Reformas D.O.F. 21-VII-1993, 23-IX-1993, 05-VIII-1994, 23-V-1996, 19-X-1998, 29-V-2000, 05-VI-2000, 13-VI-2003, 04-II-2004.

Ley Federal de Correduría Pública.

D.O.F. 29-XII-1992.

Reforma D.O.F. 23-I-1998.

Ley Federal de Sanidad Animal.

D.O.F. 18-VI-1993.

Reformas D.O.F. 12-VI-2000, 01-VI-2001, 28-XII-2001, 12-VI-2002, 16-VI-2004.

Ley de Nacionalidad.

D.O.F. 21-VI-1993.

Reformas D.O.F. 02-XII-2004.

Ley General de Educación.

D.O.F. 13-VII-1993.

Reformas D.O.F. 12-VI-2000, 30-XII-2002 (2), 13-III-2003, 10-XII-2004.  
Fe de Erratas D.O.F. 29-VII-1993.

Ley de Inversión Extranjera.  
D.O.F. 27-XII-1993.  
Reformas D.O.F. 12-V-1995, 07-VI-1995, 24-XII-1996, 23-I-1998.

Ley de Navegación.  
D.O.F. 04-I-1994.  
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 26-V-2000.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.  
D.O.F. 04-I-1994.  
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 25-I-2002.

Ley de Amnistía.  
D.O.F. 22-I-1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
D.O.F. 04-VIII-1994.  
Reformas D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000.

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.  
D.O.F. 11-XII-1995.  
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 30-XI-2000, 23-VIII-2004.

Ley Aduanera.  
D.O.F. 15-XII-1995.  
Reformas D.O.F. 30-XII-1996, 31-XII-1998, 04-I-1999, 31-XII-2000, 01-I-2002, 25-VI-2002, 30-XII-2002,  
28-X-2003.

Ley del Seguro Social.  
D.O.F. 21-XII-1995.  
Fe de Erratas D.O.F. 16-I-1996.  
Reformas D.O.F. 21-XI-1996, 23-I-1998, 20-XII-2001, 05-I-2004, 11-VIII-2004.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.  
D.O.F. 23-V-1996.  
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 17-V-1999, 05-I-2000, 10-XII-2002, 28-I-2004.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.  
D.O.F. 07-XI-1996.  
Reforma D.O.F. 11-V-2004.  
Adiciones D.O.F. 21-XII-2004.

Ley Federal del Derecho de Autor.  
D.O.F. 24-XII-1996.  
Reformas D.O.F. 19-V-1997, 23-VII-2003.

Ley Federal de Defensoría Pública.  
D.O.F. 28-V-1998.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 03-IX-1999.  
Reformas D.O.F. 31-XII-1999, 09-X-2000, 07-XII-2001, 29-IX-2003, 29-IV-2004, 10-V-2004, 30-XII-  
2004.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
D.O.F. 04-I-2000.  
Reformas D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
D.O.F. 04-I-2000.  
Reformas D.O.F. 13-VI-2003.

Ley General de Protección Civil.  
D.O.F. 12-V-2000.  
Reformas D.O.F. 15-VI-2004.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley de Sociedades de Inversión.  
D.O.F. 04-VI-2001.  
Reformas D.O.F. 28-I-2004.

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 29-XII-2001.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.  
D.O.F. 01-I-2002,  
Reformas D.O.F. 31-XII-2003, 01-XII-2004.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.  
D.O.F. 01-I-2002,  
Reformas D.O.F. 30-XII-2002, 31-XII-2003, 01-XII-2004.  
Fe de Erratas D.O.F. 24-I-2002.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.  
D.O.F. 15-I-2002.  
Reformas D.O.F. 23-I-2004.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.  
D.O.F. 18-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 13-III-2002.

Ley de Ciencia y Tecnología.  
D.O.F. 05-VI-2002.  
Fe de Erratas D.O.F. 02-VII-2002. Adición D.O.F. 01-IX-2004.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11-VI-2002.  
Nota: Decreto deroga la fracción I del Artículo 22 D.O.F. 11-V-2004.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
D.O.F. 25-VI-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.  
D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.  
D.O.F. 27-XII-2002.  
Fe de Erratas D.O.F. 11-II-2003.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.  
D.O.F. 13-III-2003.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 10-IV-2003.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.  
D.O.F. 21-V-2003.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
D.O.F. 11-VI-2003.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
D.O.F. 08-X-2003.

Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, residentes en el Distrito Federal.  
D.O.F. 19-XI-2003.

Ley General de Desarrollo Social.  
D.O.F. 20-I-2004.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.  
D.O.F. 26-I-2004.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.  
D.O.F. 09-II-2004.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.

D.O.F. 02-IX-2004.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

D.O.F. 24-XI-2004.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

D.O.F. 20-XII-2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

D.O.F. 31-XII-2004.

### **Códigos**

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

D.O.F. 26-V-1928, 14-VII-1928, 03-VIII-1928, 31-VIII-1928.

Reformas D.O.F. 01-IX-1932, 31-III-1938, 20-I-1940, 23-II-1946, 14-I-1948, 27-II-1951, 18-I-1952, 09-I-1954, 15-XII-1954, 31-XII-1954, 30-XII-1966, 17-I-1970, 24-III-1971, 04-I-1973, 14-III-1973, 28-XII-1973, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 22-XII-1975, 30-XII-1975, 29-VI-1976, 29-XII-1976, 31-I-1979, 31-XII-1982, 27-XII-1983, 07-II-1985, 10-I-1986, 07-I-1988, 23-VII-1992, 21-VII-1993, 23-IX-1993, 06-I-1994, 10-I-1994, 24-V-1996, 24-XII-1996, 30-XII-1997, 28-V-1998, 19-X-1998, 17-IV-1999, 28-IV-2000, 29-V-2000, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 13-VI-1928, 20-VII-1928, 21-XII-1928, 11-I-1955, 08-I-1985, 29-III-1985.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Reformas D.O.F. 12-V-1938, 14-I-1940, 14-XI-1941, 24-III-1944, 10-II-1945, 08-V-1945, 09-III-1946, 30-I-1947, 14-XI-1947, 05-I-1948, 15-I-1951, 31-XII-1952, 05-I-1955, 19-XII-1964, 13-I-1965, 14-I-1966, 20-I-1967, 08-III-1968, 24-XII-1968, 18-II-1969, 29-VII-1970, 19-III-1971, 11-I-1972, 02-VIII-1974, 23-XII-1974, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 26-XII-1977, 08-XII-1978, 05-XII-1979, 31-I-1980, 07-I-1980, 30-XII-1980, 29-XII-1981, 11-I-1982, 05-I-1983, 13-I-1983, 13-I-1984, 14-I-1984, 14-I-1985, 21-I-1985, 23-XII-1985, 10-I-1986, 17-XI-1986, 19-XI-1986, 31-I-1989, 31-X-1989, 15-VIII-1990, 21-I-1991, 24-XII-1991, 30-XII-1991, 11-VI-1992, 17-VII-1992, 10-I-1994, 25-III-1994, 22-VII-1994, 13-V-1996, 07-XI-1996, 22-XI-1996, 13-XII-1996, 24-XII-1996, 19-V-1997, 13-V-1997, 30-XII-1997, 08-II-1999, 17-V-1999, 04-I-2000, 12-VI-2000, 04-XII-2002, 12-VI-2003, 26-V-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 31-VIII-1931, 12-IX-1931, 16-VII-1946, 31-V-1956, 07-V-1971, 13-I-1982, 15-I-1982, 01-II-1994, 01-VIII-1994.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943.

Reformas D.O.F. 12-I-1988, 22-VII-1993, 29-V-2000, 18-XII-2002, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 13-III-1943.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30-VIII-1934.

Reformas D.O.F. 09-I-1954, 13-I-1965, 21-XII-1968, 29-VII-1970, 19-III-1971, 31-XII-1974, 31-XII-1976, 08-XII-1978, 08-I-1981, 27-XII-1983, 24-XII-1984, 10-I-1986, 19-XI-1986, 12-I-1988, 03-I-1989, 31-X-1989, 08-I-1991, 24-XII-1991, 30-XII-1991, 20-VII-1992, 10-I-1994, 22-VII-1994, 13-V-1996, 07-XI-1996, 31-XII-1998, 08-II-1999, 17-V-1999, 18-V-1999, 04-I-2000, 12-VI-2000, 06-II-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 01-XI-1934, 23-III-1984, 25-I-1985, 01-II-1994.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981.

Reformas D.O.F. 30-IX-1982, 31-XII-1982, 28-XII-1983, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 30-IV-1986, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 05-I-1988, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992,

22-XII-1993, 29-XII-1993, 18-XII-1994, 15-XII-1995, 29-III-1996, 13-V-1996, 31-XII-1996, 29-XII-1997, 05-I-1998, 29-V-1998, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000, 05-I-2004, 31-XII-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 13-VII-1982, 28-III-1984, 24-I-1986, 22-V-1986, 01-VIII-1994.

Código de Comercio.

D.O.F. 07-X al 13-XII-1889.

Reformas D.O.F. 27-VIII-1932, 04-VIII-1934, 31-VIII-1934, 31-VIII-1935, 20-IV-1943, 03-V-1946, 06-I-1954, 04-II-1963, 21-XI-1963, 27-I-1970(2), 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 23-I-1981, 27-XII-1983, 04-I-1989, 02-VII-1992, 29-XII-1992, 22-VII-1993, 04-I-1994, 24-IV-1996, 24-V-1996(2), 23-V-2000, 29-V-2000, 05-VI-2000, 13-VI-2003(2), 29-VIII-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 08-I-1985.

### **Reglamentos**

Reglamento por el que se establecen las Bases para la Realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

D.O.F. 09-XII-1983.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985.

Fe de Erratas D.O.F. 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

D.O.F. 20-II-1985.

Fe de Erratas D.O.F. 09-VII-1985.

Reformas D.O.F. 26-XI-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 06-I-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D.O.F. 18-I-1988.

Reglamento de Insumos para la Salud

D.O.F. 04-II-1998.

Reforma D.O.F. 19-IX-2003.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

D.O.F. 09-VIII-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 04-V-2000.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 31-X-1986.

Reformas D.O.F. 28-II-1987.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 27-X-1988.

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 15-IX-1999.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes.

D.O.F. 29-V-2000.

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 20-VII-2000

Reglamento sobre Consumo de Tabaco

D.O.F. 27-VII-2000.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 30-X-2001.



Modificación y Adición D.O.F. 02-VIII-2004.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación.  
D.O.F. 20-III-2002.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 10-X-2002.

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.  
D.O.F. 05-XI-2002.

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida.  
D.O.F. 21-XI-2002.

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 21-I-2003.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.  
D.O.F. 27-V-2003.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 19-I-2004.  
Fe de Erratas D.O.F. 28-I-2004.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 03-II-2004.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
D.O.F. 05-IV-2004.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.  
D.O.F. 13-IV-2004.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.  
D.O.F. 07-VII-2004.

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.  
D.O.F. 28-XII-2004.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales y en Materia Federal.  
D.O.F. 01-X-1945.  
Reforma D.O.F. 08-V-1975.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República.  
D.O.F. 30-III-1981.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.  
D.O.F. 18-XI-1981.  
Reformas D.O.F. 16-V-1990, 20-VIII-1996, 25-VI-2001, 05-VI-2002.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
D.O.F. 03-XI-1982.  
Reformas D.O.F. 24-III-2004.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
D.O.F. 29-II-1984.  
Reformas D.O.F. 08-VII-1987, 30-VI-1988, 21-IV-1989, 15-V-1990, 31-III-1992, 04-X-1993, 02-VI-1997.  
Modificación D.O.F. 21-V-2002.  
Fe de Erratas D.O.F. 11-XI-1988, 17-IV-1992.

Reglamento General de Seguridad Radiológica.  
D.O.F. 22-XI-1988.  
Aclaración D.O.F. 14-XII-1988.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su zona conurbada.

D.O.F. 25-XI-1988.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

D.O.F. 25-XI-1988.

Adición y Reforma D.O.F. 03-VI-2004.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.

D.O.F. 25-XI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Reformas D.O.F. 07-IV-1995.

Reglamento de la Ley General de Población.

D.O.F. 31-VIII-1992.

Fe de Erratas D.O.F. 16-XI-1992.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

D.O.F. 07-IV-1993.

Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

D.O.F. 04-VI-1993.

Fe de Erratas D.O.F. 15-VI-1993.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 12-I-1994.

Fe de Erratas D.O.F. 01-II-1994.

Reformas D.O.F. 10-XII-1997, 29-VIII-2002.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 23-XI-1994.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 06-VI-1996.

Adición D.O.F. 18-X-1999.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 14-I-1999.

Reglamento de la Ley de Pesca.

D.O.F. 29-IX-1999.

Fe de Erratas D.O.F. 17-XI-1999.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

D.O.F. 30-V-2000.

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

D.O.F. 17-XI-2000.

Reformas D.O.F. 20-II-2002.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 20-VIII-2001.

Fe de Erratas D.O.F. 19-IX-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 18-III-2002.

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

D.O.F. 06-V-2002.

Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.  
D.O.F. 06-V-2002.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.  
D.O.F. 23-VIII-2002.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
D.O.F. 21-I-2003.  
Reforma D.O.F. 22-XI-2004.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 11-VI-2003.  
Modificación y Derogación D.O.F. 16-VI-2004.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.  
D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.  
D.O.F. 08-VIII-2003.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  
D.O.F. 17-X-2003.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.  
D.O.F. 06-XI-2003.

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.  
D.O.F. 28-I-2004.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 02-IV-2004.

Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.  
D.O.F. 21-IV-2004.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
D.O.F. 03-VI-2004.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
D.O.F. 02-IX-2004.

Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.  
D.O.F. 23-XI-2004.

Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.  
D.O.F. 23-XI-2004.

### **Planes y Programas**

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.  
D.O.F. 30-V-2001.

Programa Nacional de Salud 2001-2006  
D.O.F. 21-IX-2001.

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006.  
D.O.F. 13-II-2002.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.  
D.O.F. 22-IV-2002.

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.  
D.O.F. 22-IV-2002.

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.  
D.O.F. 20-IX-2002.

Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006.  
D.O.F. 14-I-2003.

Programa Nacional de Educación 2001-2006.  
D.O.F. 15-I-2003.

Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006.  
D.O.F. 17-I-2003.

Programa Nacional de Normalización 2004.  
D.O.F. 24-V-2004.

Nota: Los programas se encuentran vigentes hasta que se emitan los siguientes que los sustituirán.

#### **Decretos**

Decreto que establece el uso de las siglas SSA, para designar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia en sustitución de la SAPO y DSP que designaban a las dependencias fusionadas en ella.  
D.O.F. 14-XI-1945.

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.  
D.O.F. 17-XI-1982.

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.  
D.O.F. 21-XI-1986.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.  
D.O.F. 20-III-1987.

Decreto que establece las bases de coordinación para las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, que se deberán observar en relación con los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.  
D.O.F. 15-X-1987.

Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.  
D.O.F. 21-I-1988.

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González.  
D.O.F. 22-VIII-1988.

Decreto que dispone que la Secretaría de Salud deberá publicar la Edición de la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 15-VIII-1988. Avisos: D.O.F. 28-XI-1988, 14-IX-1990, 15-VI-1994, 25-I-1996, 17-VIII-1998, 17-XI-1998, 10-IV-2000, 17-XII-2001, 27-X-2003, 09-XII-2004.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.  
D.O.F. 28-IX-1990.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.  
D.O.F. 24-I-1991. Ref. D.O.F. 05-VII-2001.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.  
D.O.F. 12-IV-1993.

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.  
D.O.F. 11-V-1995.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

D.O.F. 12-III-1997. Ref. y Adición D.O.F. 19-III-2004.

Decreto por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal done a favor de los gobiernos de los estados.

D.O.F. 28-I-1998.

Decreto por el que se instituyen el Premio Nacional de Rehabilitación Física o Mental Gaby Brimmer y la Beca Gaby Brimmer.

D.O.F. 07-II-2000.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII.2001.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001-2006.

D.O.F. 21-IX-2001.

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

D.O.F. 24-XII-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 28-II-2003.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 02-IX-1988.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001.

Decreto por el que se declara día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.

D.O.F. 19-IX-2001.

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 24-XII-2002.

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Organos, el 26 de septiembre de cada año.

D.O.F. 26-IX-2003.

Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

D.O.F. 18-II-2004.

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.

D.O.F. 04-V-2004.

Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-V-2004.

Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-VII-2004.

Decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 5, y un artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 20-VII-2004.

Decreto por el que se modifica y adiciona el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 02-VIII-2004.

Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

D.O.F. 03-IX-2004.

### **Acuerdos del Ejecutivo**

Acuerdo por el que se exceptúa el pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones a las beneficencias pública y privada.

D.O.F. 18-VII-1932.

Acuerdo por el cual se reconoce a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la facultad para administrar los bienes que constituyan el Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 07-V-1947.

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.

D.O.F. 21-IX-1982.

Aclaración: D.O.F. 22-XII-1982.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-1995.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.

D.O.F. 16-V-1995.

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público social y privado.

D.O.F. 19-I-1999.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

D.O.F. 05-XI-1999.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 23-X-2000.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los Proyectos de Alto Impacto Social que aplicará la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-XI-2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 25-VII-2001.

Reforma D.O.F. 05-XII-2002.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los Servidores Públicos.

D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. Grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 05-IV-1983.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

D.O.F. 05-IX-1988.

Fe de Erratas D.O.F. 20-IX-1988.

Acuerdo por el se expiden reglas generales sobre el Sistema de para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

D.O.F. 04-V-1992.

Reforma D.O.F. 30-VI-1992.

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la aplicación del Programa de Energía de Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 16-III-1999

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-III-1999

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la continuación del Programa de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 04-XII-2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.

D.O.F. 13-II-2001.

Acuerdo por el que se crea el Consejo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como un órgano de asesoría y de apoyo técnico al Presidente de la República.

D.O.F. 29-III-2001.

Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 05-VI-2001.

(Se derogan los Artículos Primero a Cuarto de este Acuerdo por el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores D.O.F. 31-VII-2002).

Reforma D.O.F. 26-VIII-2004.

Acuerdo por el que se reestructura el área de comunicación de la Presidencia de la República.

D.O.F. 08-I-2002.

Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas.

D.O.F. 28-I-2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.

D.O.F. 22-II-2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 08-VIII-2002.

Reforma D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 11-III-2003.

Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Nacional.

D.O.F. 09-IV-2003.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 09-IX-2003.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 07-IV-2004.

Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano, publicado el 23 de octubre de 2000.

D.O.F. 02-VIII-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y Financiamientos a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermediarios de la Banca Social.

D.O.F. 24-XI-2004.

#### **Disposiciones del Consejo de Salubridad General**

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud.

D.O.F. 22-X-2003.

Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles.

D.O.F. 19-III-1998.

Adiciones: D.O.F. 14-VIII-1998, 06-X-1998, 11-XI-1998, 16-II-1999, 02-VI-1999, 20-IX-1999, 30-XI-1999, 14-III-2000, 08-XI-2000. Ref. D.O.F. 23-VIII-2001, 23-IV-2002, 23-VI-2003, 16-III-2004, 11-VI-2004.

Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.

D.O.F. 27-IV-1998.

Criterios para la certificación de Hospitales.

D.O.F. 25-VI-1999.

Modificación D.O.F. 13-VI-2000.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.

D.O.F. 07-VI-2002.

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.

D.O.F. 19-VI-2002.

Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 20-IX-2002.

Acuerdo por el que se abroga el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud.

D.O.F. 25-IX-2002.

Modificación D.O.F. 10-XI-2003.

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996.

D.O.F. 15-XI-1996.



Aclaración D.O.F. 13-II-1997.  
Primera actualización D.O.F. 16-V-1997.  
Segunda actualización D.O.F. 21-VI-1997.  
Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997.  
Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998.  
Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999.  
Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999.  
Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000.  
Octava actualización D.O.F. 07-II-2001.  
Novena actualización D.O.F. 11-II-2002.  
Décima actualización D.O.F. 12-IV-2002.  
Undécima actualización D.O.F. 01-VIII-2002.  
Decimotercera actualización D.O.F. 03-X-2003.  
Decimocuarta actualización D.O.F. 16-I-2004.  
Decimoquinta actualización D.O.F. 25-II-2004.  
Decimosexta actualización D.O.F. 19-VII-2004.  
Decimoséptima actualización D.O.F. 31-VIII-2004.  
Decimooctava actualización D.O.F. 27-X-2004.  
Decimonovena actualización D.O.F. 13-X-2004.

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.  
D.O.F. 30-V-1997.  
Primera actualización D.O.F. 08-XII-1997.  
Segunda actualización D.O.F. 01-IV-1998.  
Tercera actualización D.O.F. 17-VII-1998.  
Cuarta actualización D.O.F. 22-I-1999.  
Quinta actualización D.O.F. 24-II-1999.  
Sexta actualización D.O.F. 30-XI-1999.  
Séptima actualización D.O.F. 02-II-2001.  
Aclaración a la Séptima actualización D.O.F. 13-XI-2002.  
Octava actualización D.O.F. 12-VII-2001.  
Novena actualización D.O.F. 16-VII-2001.  
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 26-X-2001.  
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 01-XI-2001.  
Modificaciones a la Séptima y Novena actualización D.O.F. 19-II-2002.  
Décima actualización D.O.F. 31-VII-2002.  
Decimoprimera actualización D.O.F. 16-X-2002.  
Aclaración a la Decimoprimera actualización D.O.F. 13-XI-2002.  
Aclaración a la Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003.  
Decimosegunda actualización D.O.F. 26-V-2003.  
Decimotercera actualización D.O.F. 26-V-2003.  
Décimo cuarta actualización D.O.F. 01-X-2003.  
Decimoquinta actualización D.O.F. 29-XII-2003.  
Decimosexta actualización D.O.F. 07-VI-2004.  
Decimoséptima actualización D.O.F. 09-VII-2004.  
Decimooctava actualización D.O.F. 09-VIII-2004.  
Decimonovena actualización D.O.F. 30-IX-2004.  
Vigésima actualización D.O.F. 19-X-2004.  
Vigésimo Primera actualización D.O.F. 22-XII-2004.

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.  
D.O.F. 29-IX-1997.  
Primera actualización D.O.F. 16-III-1998.  
Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998.  
Tercera actualización D.O.F. 06-V-1999.  
Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999.  
Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000.  
Sexta actualización D.O.F. 13-III-2002.  
Séptima actualización D.O.F. 12-IV-2002.  
Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002.

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis 1997.  
D.O.F. 29-XII-1997.

Primera actualización D.O.F. 05-VI-1998.  
Segunda actualización D.O.F. 20-I-1999.  
Tercera actualización D.O.F. 27-IV-1999.  
Cuarta actualización D.O.F. 05-I-2000.  
Quinta actualización D.O.F. 26-X-2000.  
Sexta actualización D.O.F. 29-I-2001.  
Séptima actualización D.O.F. 13-III-2002.  
Octava actualización D.O.F. 12-IV-2002.  
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002.  
Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.  
D.O.F. 25-II-2004. (C/D)  
Primera actualización D.O.F. 27-VII-2004.  
Segunda actualización D.O.F. 13-X-2004.

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables  
D.O.F. 17-VIII-1998.  
Primera actualización D.O.F. 12-X-1998.  
Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998.  
Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999.  
Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999.  
Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999.  
Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000.  
Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001.  
Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002.  
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002.  
Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003.  
Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003.  
Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003.  
Decimotercera actualización D.O.F. 16-X-2003.  
Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003.  
Decimoquinta actualización D.O.F. 28-XI-2003.  
Decimosexta actualización D.O.F. 16-XII-2003.  
Decimoséptima actualización D.O.F. 02-II-2004.  
Decimooctava actualización D.O.F. 04-III-2004.  
Decimonovena actualización D.O.F. 23-III-2004.  
Vigésima actualización D.O.F. 14-V-2004.  
Vigésima Primera actualización D.O.F. 14-VI-2004.  
Vigésima Segunda actualización D.O.F. 13-VIII-2004.  
Vigésima Tercera actualización D.O.F. 01-X-2004.  
Vigésima Cuarta actualización D.O.F. 17-XI-2004.

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.  
D.O.F. 23-X-2003.

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.  
D.O.F. 19-XI-2003.

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.  
D.O.F. 30-I-2004.  
Primera Actualización D.O.F. 04-VI-2004.  
Segunda Actualización D.O.F. 30-IX-2004.

Acuerdo por el que se amplía el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial.  
D.O.F. 31-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.  
D.O.F. 28-IV-2004.

Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco.

D.O.F. 28-V-2004.

Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco.

D.O.F. 28-V-2004.

Acuerdo por el que se amplía el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud adquieran indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o Comercial, hasta en tanto se publique, en su caso, la actualización de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

D.O.F. 14-X-2004.

Acuerdo del Consejo de Salubridad General que modifica al acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico.

D.O.F. 26-X-2004.

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.

D.O.F. 01-XI-2004.

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-XI-2004.

#### **Acuerdos Secretariales**

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 18-V-1981

Acuerdo número 1.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.

F.e. 13-XII-1982.

Acuerdo número 4.

Por el que se instituyen el registro de nombramiento de funcionarios al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales.

F.e. 21-II-1983.

Acuerdo número 9.

Por el que se crean los comités internos para el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud de Medicamentos, Equipo e Instrumental Médico, Material de Curación y Material de Información Científica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-VI-1983.

Acuerdo número 10.

Que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 22-VI-1983.

Acuerdo número 18

Por el que se crea el Comité Interno de Nutrición de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 10-XI-1983.

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984.

Fe de Erratas D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo número 24.  
Por el que establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.  
D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo que establece las reglas de operación para la fijación o modificación de precios de los medicamentos o sus materias primas.  
D.O.F. 10-V-1984.  
Modificación: D.O.F. 02-IV-1985.

Acuerdo número 30 por el que se desconcentran las farmacias de interés social de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.  
D.O.F. 30-VIII-1984.

Acuerdo número 32.  
Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan  
F.e. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 37.  
Por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 26-IX-1984.

Acuerdo número 43.  
Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.  
D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 45.  
Por el que se crea una comisión interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 21-VIII-1985. Adicionado por Acuerdo No. 77 D.O.F. 18-III-1988. Reformado por Acuerdo No. 83 D.O.F. 23-VI-1989. Reformado por Acuerdo No. 97 D.O.F. 08-VIII-1991. Modificación D.O.F. 04-VIII-1999.

Acuerdo número 55.  
Por el que se integran patronatos en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y se promueve su creación en los institutos nacionales de salud.  
D.O.F. 17-III-1986.

Acuerdo número 57.  
Por el que se delegan facultades en los directores de Control Sanitario de la Publicidad, de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios; de Asuntos Contenciosos y Administrativos y de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.  
D.O.F. 26-V-1986.

Acuerdo número 66.  
Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.  
D.O.F. 03-X-1986.

Acuerdo número 67.  
Por el que se reestructura el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y se le delegan facultades.  
D.O.F. 10-XI-86.

Acuerdo número 70.  
Por el que se crea la Coordinación Técnica del Programa de Ampliación de Cobertura.  
D.O.F. 05-III-1987.

Acuerdo número 71  
Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.  
D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 80.  
Por el que delegan facultades para su ejercicio en el titular del órgano desconcentrado por función denominado Hospital Juárez de México.  
D.O.F. 29-IX-1988.

Acuerdo número 87  
Por el que se reforma el diverso que creó el Comité Interno de Apoyo a las Funciones de Control Sanitario de la Publicidad.  
D.O.F. 08-XII-1989.

Acuerdo número 88.  
Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y en los institutos nacionales de salud.  
D.O.F. 17-IV-1990.

Acuerdo número 90  
Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.  
D.O.F. 31-V-1990.

Acuerdo número 93.  
Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 07-IX-1990.

Acuerdo número 96.  
Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 15-VII-1991.

Acuerdo número 106.  
Por el que se establece el Centro Nacional de Capacitación en Terapia del Dolor, con sede en el Hospital General de México.  
D.O.F. 19-X-1992.

Acuerdo número 109.  
Por el que se reestructuran el Sistema de Documentación y Archivo de la Secretaría de Salud y el centro que lo coordina, así como el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.  
D.O.F. 19-IV-1993.

Acuerdo número 112.  
Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.  
D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 114.  
Por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los institutos nacionales de salud.  
D.O.F. 08-X-1993.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias.  
D.O.F. 30-VIII-1994. Ref. D.O.F. 11-XI-1996, 12-X-1998, 30-VII-1999, 30-VI-2000, 01-III-2001, 23-III-2001, 29-VI-2001, 06-IX-2002.

Acuerdo número 123.  
Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.  
D.O.F. 06-IV-1995.

Acuerdo número 128.  
Que reforma el artículo 1o. del diverso número 113 por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 02-VIII-1995.

Acuerdo número 130.  
Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.  
D.O.F. 06-IX-1995.

Acuerdo número 131.  
Por el que se crea el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la SSA.  
D.O.F. 06-X-1995.

Acuerdo número 132.  
Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 01-XI-1995. Aclaración: D.O.F. 25-I-1996.

Acuerdo número 136.

Por el que se delegan facultades a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 29-III-1996.

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo número 141.

Por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento.

D.O.F. 29-VII-1997.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 06-X-1997.

Aclaración: D.O.F. 13-XI-97.

Acuerdo por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias.

D.O.F. 06-X-1997.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida estás sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-I-1998.

Acuerdo por el que se establecen los comités técnicos para la autorización de terceros.

D.O.F. 22-VI-1998.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades en servidores públicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 02-IX-1998.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único.

D.O.F. 14-IX-1998.

Modificación D.O.F. 01-XI-2004.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

D.O.F. 01-IV-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999.

Acuerdo por el que se establece la Explanada de Médicos Ilustres.

D.O.F. 09-IX-1999.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se crea el Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-I-2000.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 03-III-2000.

Reforma D.O.F. 12-VII-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

D.O.F. 19-VI-2000

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo a fondo revolvente.  
D.O.F. 01-VIII-2000.

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000.

Adición D.O.F. 23-XI-2000, Mod-Adic D.O.F. 26-XII-2000. Mod-Adic D.O.F. 07-XI-2001. Adición D.O.F. 12-II-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Adición D.O.F. 24-VII-2002. Modificación D.O.F. 16-X-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Derogaciones D.O.F. 31-X-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Adiciones D.O.F. 18-XI-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Adiciones, Modificaciones y Derogaciones D.O.F. 23-II-2003. Oficio Circular de adiciones y modificaciones D.O.F. 12-VIII-2003, Oficio Circular de modificaciones D.O.F. 06-XI-2003, Oficio Circular de Modificaciones, adiciones y derogaciones D.O.F. 25-III-2004. Modificación D.O.F. 19-VII-2004. Oficio Circular de Adiciones D.O.F. 01-X-2004.

Acuerdo por el que se establecen las funciones del Consejo Interno de la Administración de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 05-X-2000.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud

D.O.F. 07-II-2001

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las reglas de operación específicas e indicaciones de gestión y evaluación del programa de ampliación de cobertura.

D.O.F. 15-III-2001

Acuerdo por el que se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de población objetivo del programa de ampliación de cobertura.

D.O.F. 16-III-2001

Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001. Anexo D.O.F. 08-VI-2001.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 03-II-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de acción Arranque Parejo en la Vida.

D.O.F. 30-X-2001.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 10-XII-2001.

Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud los periodos que se indican.

D.O.F. 14-XII 2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento, en el marco del Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

D.O.F. 01-III-2002.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación específicas e indicadores de gestión y evaluación de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

D.O.F. 20-III-2002.

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

D.O.F. 27-III-2002.

Reformas D.O.F. 08-XI-2002, 11-VII-2003, 05-I-2004, 15-IV-2004.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 29-III-2002.  
Modificación D.O.F. 27-III-2003.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.  
D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.  
D.O.F. 19-IV-2002.

Acuerdo que establece una nueva identificación gráfica para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.  
D.O.F. 21-VI-2002.

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Coordinaciones Estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la facultad que se indica.  
D.O.F. 02-VII-2002.

Acuerdo por el que se determina la publicación de las solicitudes de registro sanitario de medicamentos y de los propios registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.  
D.O.F. 18-X-2002.

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 28-II-2003.

Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.  
D.O.F. 13-III-2003.

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 28-V-2003.

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.  
D.O.F. 29-V-2003.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Comunidades Saludables.  
D.O.F. 25-III-2004.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).  
D.O.F. 04-VII-2003.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.  
D.O.F. 09-IX-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.  
D.O.F. 22-IX-2003.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.  
D.O.F. 25-IX-2003.



Acuerdo que modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 25 de septiembre de 2003, para el Ejercicio Fiscal 2004.

D.O.F. 30-IX-2004.

Acuerdo por el que se publica el instructivo y formato de la Solicitud de Inscripción al Programa de Atención a los Adultos Mayores, publicado el 25 de septiembre de 2003.

D.O.F. 11-XI-2003.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

D.O.F. 18-XI-2003.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-XII-2003.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12-I-2004.

Acuerdo mediante el cual se reestructura el Comité de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-II-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de rabia canina.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se abroga el diverso que interpreta el Decreto Presidencial que estableció el uso de las siglas SSA y determina que tanto éstas como su logotipo se sigan utilizando para designar a la Secretaría de Salud, publicado el 22 de febrero de 1985.

D.O.F. 25-III-2004.

Acuerdo por el que se reestructura el Comité Nacional de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y cambia su denominación por la de Comité Nacional de Cáncer en la Mujer.

D.O.F. 14-IV-2004.

Acuerdo por el que se reduce el tiempo de respuesta por parte de la Secretaría de Salud para resolver las solicitudes de permiso de publicidad.

D.O.F. 12-V-2004.

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 20-V-2004.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-VII-2004.

Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud que se gestionen mediante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los comprendidos del 29 de octubre al 2 de noviembre y del 20 al 31 de diciembre de 2004.

D.O.F. 28-X-2004.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 01-XI-2004.

Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.  
D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.  
D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006.  
D.O.F. 30-XII-2004.

#### **Acuerdos de coordinación**

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.  
D.O.F. 25-IX-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
México	D.O.F. 06-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998
Hidalgo	D.O.F. 08-IV-1998
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Baja California	D.O.F. 30-VIII-1999

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y los ejecutivos de las entidades federativas, con el objeto de establecer las bases para la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicio de transfusión y su vigilancia sanitaria.

<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>
Aguascalientes	D.O.F. 16-II-1995

Baja California Sur	D.O.F. 03-II-1995
Colima	D.O.F. 16-II-1995
Estado de México	D.O.F. 03-II-1995
Guerrero	D.O.F. 14-II-1995
Jalisco	D.O.F. 14-II-1995
Morelos	D.O.F. 31-V-1995
Nuevo León	D.O.F. 28-II-1995
Querétaro	D.O.F. 26-VII-1995
Quintana Roo	D.O.F. 03-II-1995
Sonora	D.O.F. 11-IV-1995
Tabasco	D.O.F. 03-II-1995
Tlaxcala	D.O.F. 03-II-1995

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, en materia de permisos previos de importación.

D.O.F. 16-VI-1998.

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros.

Entidad	Fecha
Yucatán	D.O.F. 04-VI-1998
Baja California	D.O.F. 10-VIII-1998
Sonora	D.O.F. 14-VIII-1998
Campeche	D.O.F. 21-IV-1999
Colima	D.O.F. 13-VIII-1999
Baja California Sur	D.O.F. 12-X-1999
Sinaloa	D.O.F. 08-IX-2000
Tamaulipas	D.O.F. 21-IX-2000

Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la tramitación y expedición de permisos previos de importación.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 10-VIII-1998
Chiapas	D.O.F. 08-IX-2000
Tamaulipas	D.O.F. 21-IX-2000

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud) en la entidad.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 30-I-2003
Baja California Sur	D.O.F. 31-I-2003
Coahuila	D.O.F. 03-II-2003
Oaxaca	D.O.F. 03-II-2003
Zacatecas	D.O.F. 09-XII-2002
Guerrero	D.O.F. 29-V-2003
Hidalgo	D.O.F. 30-V-2003
México	D.O.F. 30-V-2003
Morelos	D.O.F. 30-V-2003
Sinaloa	D.O.F. 30-V-2003
Jalisco	D.O.F. 12-VIII-2003
Quintana Roo	D.O.F. 13-VIII-2003
Sonora	D.O.F. 14-VIII-2003
Tamaulipas	D.O.F. 15-VIII-2003

Campeche

D.O.F. 03-X-2003

Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Entidad	Fecha
Campeche	D.O.F. 25-II-2004
Chihuahua	D.O.F. 25-II-2004
Michoacán	D.O.F. 01-III-2004
Nayarit	D.O.F. 01-III-2004
Oaxaca	D.O.F. 01-III-2004
Sinaloa	D.O.F. 02-III-2004
Guanajuato	D.O.F. 04-III-2004
Guerrero	D.O.F. 04-III-2004
Durango	D.O.F. 05-III-2004
Jalisco	D.O.F. 05-III-2004
México	D.O.F. 05-III-2004
Yucatán	D.O.F. 08-III-2004
Zacatecas	D.O.F. 08-III-2004
Querétaro	D.O.F. 13-X-2004

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud.

D.O.F. 02-I-2004.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

Entidad	Fecha
Guanajuato	D.O.F. 06-I-2004
Oaxaca	D.O.F. 07-I-2004
Chiapas	D.O.F. 06-II-2004
Estado de México	D.O.F. 09-II-2004
Tabasco	D.O.F. 10-II-2004
Zacatecas	D.O.F. 05-IV-2004
Veracruz	D.O.F. 06-IV-2004
Yucatán	D.O.F. 06-IV-2004
Durango	D.O.F. 07-IV-2004
Oaxaca	D.O.F. 07-IV-2004
San Luis Potosí	D.O.F. 07-IV-2004
Guerrero	D.O.F. 08-IV-2004
Guanajuato	D.O.F. 08-IV-2004
Campeche	D.O.F. 03-V-2004
Campeche	D.O.F. 23-VI-2004
Puebla	D.O.F. 25-VI-2004
Sinaloa	D.O.F. 25-VI-2004
Jalisco	D.O.F. 29-VI-2004
Nayarit	D.O.F. 01-IX-2004
México	D.O.F. 22-IX-2004
Chihuahua	D.O.F. 07-XII-2004

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

Entidad

Fecha

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y los Estados.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 20-VII-2004
Michoacán	D.O.F. 22-VII-2004
Morelos	D.O.F. 23-VII-2004
Nayarit	D.O.F. 23-VII-2004
Oaxaca	D.O.F. 26-VII-2004
Tabasco	D.O.F. 26-VII-2004
Veracruz	D.O.F. 27-VII-2004
Campeche	D.O.F. 28-VII-2004
Guerrero	D.O.F. 28-VII-2004
Aguascalientes	D.O.F. 06-VIII-2004
Sonora	D.O.F. 19-VIII-2004
Hidalgo	D.O.F. 23-VIII-2004
Quintana Roo	D.O.F. 31-VIII-2004
Yucatán	D.O.F. 01-IX-2004
Zacatecas	D.O.F. 10-IX-2004
Guanajuato	D.O.F. 24-IX-2004
Tamaulipas	D.O.F. 24-IX-2004
Tlaxcala	D.O.F. 05-X-2004
Querétaro	D.O.F. 12-X-2004
Baja California Sur	D.O.F. 15-X-2004
San Luis Potosí	D.O.F. 15-XI-2004
Chihuahua	D.O.F. 08-XII-2004
México	D.O.F. 13-XII-2004

### **Normas Oficiales Mexicanas**

Se incorporan todas las Normas Oficiales Mexicanas emitidas hasta la fecha, para efectos de referencia de las mismas, sin embargo es de tomar en cuenta que en términos del Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tienen una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la entrada en vigor, periodo durante el cual deberán someterse a revisión, o en caso contrario perderán su vigencia.

#### **A COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO. SSA1.**

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, que constituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 17-VI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.  
D.O.F. 06-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud Ambiental, Bienes y Servicios, envases metálicos para alimentos y bebidas, especificaciones de la costura, requisitos sanitarios.  
D.O.F. 14-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.  
D.O.F. 11-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud Ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.  
D.O.F. 12-VIII-1994. Aclaración: D.O.F. 01-III-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994. F.E. D.O.F. 23-II-1996. Aclaración D.O.F. 08-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud Ambiental limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albaya).

D.O.F. 12-VIII-1994.

Proyecto de Modificación D.O.F. 01-VIII-2003.

Respuesta a los Comentarios D.O.F. 28-VII-2004.

Modificación D.O.F. 12-VIII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud Ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Método de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud Ambiental, Pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Método de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud Ambiental pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

D.O.F. 28-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA1-1993, Salud Ambiental, cerámica vidriada, métodos de prueba para la determinación de plomo y de cadmio solubles.

D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA1-1993, Salud Ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles.

D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA1-1993, Salud Ambiental. Límites de plomo y cadmio solubles en artículos de alfarería vidriados.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1993, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

D.O.F. 07-XI-1994. Proyecto de Modificación D.O.F. 07-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

D.O.F. 02-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

D.O.F. 08-IX-1994. Modificación a la Norma D.O.F. 08-IV-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema A.B.O.

D.O.F. 18-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D.

D.O.F. 16-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo de antiglobulina humana para la prueba de Coombs.

D.O.F. 07-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar el valor límite permisible para la concentración de ozono (O<sub>3</sub>) de la calidad del aire ambiente. Criterio para evaluar la calidad del aire.

Modificación: D.O.F. 30-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

D.O.F. 11-IV-2000.

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como PROY-NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

D.O.F. 13-VIII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas menores de 10 micras (Pm<sub>10</sub>). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (Pm<sub>10</sub>) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica-psiquiátricas.

D.O.F. 16-XI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-III-1995. Aclaración D.O.F. 24-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca, crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 31-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 06-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 06-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Irradiación de alimentos; dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.  
D.O.F. 07-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada, envasadas. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 08-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 30-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Helados de crema, de leche o grasa vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 10-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA1-1993, Bienes y Servicios, colorantes orgánicos sintéticos, especificaciones sanitarias generales.  
D.O.F. 07-II-1995.

Aviso de cancelación D.O.F. 22-X-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de perfumería y belleza, determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización.  
D.O.F. 10-III-1995.

Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones Sanitarias.  
D.O.F. 13-III-1995. Proyecto de Modificación D.O.F. 29-V-2000. Modificación D.O.F. 23-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios, agua purificada y envasada. Especificaciones Sanitarias  
D.O.F. 24-III-1995. F.E. D.O.F. 18-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones Sanitarias.  
D.O.F. 17-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.  
D.O.F. 23-VII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, plaguicidas. Producto para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.  
D.O.F. 20-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas. Productos para uso doméstico. Etiquetado.  
D.O.F. 13-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.  
D.O.F. 23-IX-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.  
D.O.F. 09-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.  
D.O.F. 16-I-1995. F.E. D.O.F. 31-I-1996. Aclaración: D.O.F. 24-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo foley.  
D.O.F. 16-I-1995. F.E. D.O.F. 02-II-1996.



Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).

D.O.F. 05-III-1996. Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

D.O.F. 10-I-1996. Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-59-SSA1-1993, buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

D.O.F. 31-VII-1998. Aclaración: D.O.F. 01-II-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los marcapasos (generador de pulso).

D.O.F. 28-VI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-063-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas.

D.O.F. 22-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

D.O.F. 24-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-066-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos.

D.O.F. 25-VII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.

D.O.F. 25-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

D.O.F. 26-V-1995. Proyecto de Modificación D.O.F. 08-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, etiquetado de medicamentos.

D.O.F. 10-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, estabilidad de medicamentos.

D.O.F. 08-III-1996. Aclaración D.O.F. 08-VII-1996. Proyecto de Modificación D.O.F. 20-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etílico).

D.O.F. 25-IV-1996. Aclaración D.O.F. 05-VII-1996. Modificación a la Norma D.O.F. 09-II-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de análisis clínicos.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-079-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo keher, estériles y no estériles.

D.O.F. 20-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología.

D.O.F. 21-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty.

D.O.F. 28-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-082-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo catell, estériles y no estériles.

D.O.F. 02-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-084-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose.

D.O.F. 14-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 29-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios, alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

D.O.F. 26-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios, contaminación por radionúclidos en alimentos de consumo masivo importados, límites máximos permisibles.

D.O.F. 28-VI-1995.

Aviso de Cancelación D.O.F. 17-XII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 22-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios, leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-II-1996. Aclaraciones D.O.F. 17-IV-1996, D.O.F. 29-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para cuenta de bacterias aerobias en placa.

D.O.F. 12-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Buenas Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

D.O.F. 04-X-1995. Aclaración: D.O.F. 25-IV-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-094-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de silicón para drenaje urinario modelo foley.

D.O.F. 19-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-095-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380 a.

D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-096-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 08-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-097-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo helaton.

D.O.F. 19-VIII-1996. Aclaración D.O.F. 17-II-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo.

D.O.F. 16-VIII-1996. Aclaración 12-VI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-099-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los anillos para valvuloplastia

D.O.F. 03-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

D.O.F. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.  
D.O.F. 13-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.  
D.O.F. 19-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.  
D.O.F. 25-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonela en alimentos.  
D.O.F. 22-IX-1995. Aclaración: 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de staphylococcus aureus en alimentos.  
D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994, Bienes y Servicios determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.  
D.O.F. 10-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.  
D.O.F. 16-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-118-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes y pigmentos inorgánicos. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 20-IX-1995.  
Aviso de cancelación D.O.F. 22-X-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-119-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes orgánicos naturales. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 20-X-1995.  
Aviso de cancelación D.O.F. 22-X-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios practicas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.  
D.O.F. 28-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y Servicios quesos: frescos madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 23-II-1996. Aclaración: D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del asbesto.  
D.O.F. 08-X-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.  
D.O.F. 18-I-1996. Modificación D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y Servicios, que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.  
D.O.F. 12-VI-1996. Proyecto de Modificación D.O.F. 14-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la Pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 10-XII-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimento para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

D.O.F. 17-XII-1997. Aclaración D.O.F. 22-VI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.

D.O.F. 29-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-134-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de los tubos endotraqueales, de plástico, grado médico con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, con orificio tipo murphy y sin globo tipo magill.

D.O.F. 16-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-135-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para el control de la epistaxis.

D.O.F. 02-XII-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-136-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolección de orina.

D.O.F. 17-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, información regulatoria-especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

D.O.F. 18-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° g.l. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadores de alcohol.

D.O.F. 10-I-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-139-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.

D.O.F. 30-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.

D.O.F. 25-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

D.O.F. 18-VII-1997. Modificación D.O.F. 14-V-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario comercial.

D.O.F. 09-VII-1997. Aclaración D.O.F. 29-IX-1997. Información comercial en lo referente al capítulo 9 D.O.F. 18-VI-1998. Resolución que modifica a esta norma D.O.F. 22-VII-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación de listeria monocitogenes y coliformes fecales por la técnica del número probable en alimentos.

D.O.F. 19-XI-1997. Aclaración: D.O.F. 08-IV-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-145-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la Carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 08-X-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas o cemoquinas. Alimentos a base de cereales, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

D.O.F. 10-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-148-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo tru-cut.  
D.O.F. 15-II-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-149-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para alimentación.  
D.O.F. 08-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis de inserción subclavia adulto e infantil.  
D.O.F. 29-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (Colostomía, Ileostomía, Urostomía y Drenaje).  
D.O.F. 29-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto.  
D.O.F. 03-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.  
D.O.F. 03-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo.  
D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimiento de diagnóstico médico con rayos x.  
D.O.F. 26-IX-1997. Proyecto de Modificación D.O.F. 21-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996, Salud Ambiental. Protección y seguridad radiológica de diagnóstico médico con rayos X.  
D.O.F. 29-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos x.  
D.O.F. 20-X-1997. Proyecto de Modificación D.O.F. 21-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 02-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-160-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.  
D.O.F. 03-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SSA1-1998, que establece las especificaciones sanitarias para la sonda desechable gastrointestinal, con marca radiopaca modelo levin.  
D.O.F. 16-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-162-SSA1-1998, que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable.  
D.O.F. 09-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-1998, que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.  
D.O.F. 09-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, buenas prácticas de fabricación para fármacos.  
D.O.F. 15-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.  
D.O.F. 13-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.  
D.O.F. 17-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

D.O.F. 30-IX-1999. Resolución por la que se Modifica D.O.F. 22-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.  
D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, para la práctica de anestesiología.  
D.O.F. 10-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, para la práctica de la hemodiálisis  
D.O.F. 29-IX-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.  
D.O.F. 07-V-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.  
D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad.  
D.O.F. 12-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.  
D.O.F. 17-XII-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a los que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.  
D.O.F. 07-V-1999. Aclaración: D.O.F. 23-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.  
D.O.F. 29-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.  
D.O.F. 24-IX-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-180-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios.  
D.O.F. 30-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-181-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico.  
D.O.F. 20-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, etiquetado de nutrientes y vegetales.  
D.O.F. 20-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 23-X-2002. Aclaración D.O.F. 03-III-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-185-SSA1-2002, Productos y servicios. Mantequilla, cremas, producto lácteo condensado azucarado, productos lácteos fermentados y acidificados, dulces a base de leche. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 16-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.  
D.O.F. 08-XI-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y Servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.  
D.O.F. 18-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-188-SSA1-2002, Productos y Servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal, Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 15-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo doméstico.  
D.O.F. 02-XII-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.  
D.O.F. 08-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.  
D.O.F. 18-IX-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-196-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable.  
D.O.F. 08-IV-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.  
D.O.F. 24-X-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.  
D.O.F. 18-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua u hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.  
D.O.F. 18-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.  
D.O.F. 27-VII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.  
D.O.F. 15-IX-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.  
D.O.F. 04-III-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.  
D.O.F. 29-VII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de fármaco vigilancia.  
D.O.F. 15-XI-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.  
D.O.F. 15-IX-2004.

#### **COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES.**

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.  
D.O.F. 30-V-1994. Resolución de modificación D.O.F. 21-I-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993 para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.  
D.O.F. 26-I-1995.  
Modificación D.O.F. 31-X-2000.  
Proyecto de Modificación D.O.F. 02-IX-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

D.O.F. 06-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar.

D.O.F. 03-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 17-I-1995; Proyecto de Modificación D.O.F. 22-IX-1999; Modificación a la Norma D.O.F. 21-VI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.

D.O.F. 25-I-1995. Modificación D.O.F. 24-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de las enfermedades bucales.

D.O.F. 06-I-1995. Modificación: D.O.F. 21-I-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de cáncer del cuello del útero y de la mama en la atención primaria.

D.O.F. 16-I-1995. Modificación a la Norma: D.O.F. 06-III-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en la atención primaria.

D.O.F. 08-XII-1994. Proyecto de Modificación D.O.F. 07-IV-2000. Respuesta al Proyecto de Modificación: D.O.F. 28-XI-2000. Modificación D.O.F. 18-I-2001 Aclaración a la modificación: D.O.F. 27-III-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D.O.F. 05-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 11-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996. Proyecto de Modificación: D.O.F. 11-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

Modificación D.O.F. 21-V-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.

D.O.F. 30-XI-95. Proyecto de Modificación: D.O.F. 27-VI-2000. Modificación D.O.F. 02-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA2-1998, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 26-I-2001. Aviso de Cancelación D.O.F. 26-XI-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.

D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D.O.F. 15-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D.O.F. 02-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999. para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

D.O.F. 17-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 21-VII-2003.



Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.  
D.O.F. 15-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.  
D.O.F. 27-X-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.  
D.O.F. 18-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.  
D.O.F. 17-VII-2003. Aclaración D.O.F. 20-I-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.  
D.O.F. 21-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.  
D.O.F. 18-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.  
D.O.F. 19-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.  
D.O.F. 17-IX-2003.

#### **Otros ordenamientos jurídicos**

Listado mediante el cual se dan a conocer las áreas por entidad federativa donde no debe comercializarse sal yodada fluorada, por tener el agua de consumo humano una concentración de flúor natural mayor de 0.7 mg/l.  
D.O.F. 11-IV-1995.

Políticas y Procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía.  
D.O.F. 24-X-1997.  
Aclaración D.O.F. 05-VII-2002. Modificación D.O.F. 27-VII-2004.

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales interesadas en operar como terceros autorizados para realizar pruebas de intercambiabilidad de medicamentos y emitir los dictámenes correspondientes.  
D.O.F. 26-III-1998

Relación de Terceros Autorizados ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-IX-1998

Primera actualización D.O.F. 08-X-1998

Segunda actualización D.O.F. 30-X-1998

Tercera actualización D.O.F. 19-I-1999

Cuarta actualización D.O.F. 22-VI-1999

Quinta actualización D.O.F. 11-XI-1999

Sexta actualización D.O.F. 04-IV-2001

Séptima actualización D.O.F. 23-VII-2001.

Bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

D.O.F. 26-XI-1998. Ref. y Adiciones D.O.F. 19-II-2002, 13-IX-2004.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999.

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Encuestas de Unidades Médicas Privadas con servicio de hospitalización.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.

D.O.F. 28-VI-1999.

Modificación D.O.F. 12-VIII-2004.

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.

D.O.F. 24-V-2000. Adición D.O.F. 26-IV-2001. Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003.

Aviso referente a la venta del suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, segunda edición de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-2000

Trámites ante la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud relativos a las instituciones de seguros especializadas en salud.

D.O.F. 19-XII-2000

Formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud a las instituciones de seguros especializadas en salud y las empresas interesadas en constituirse en instituciones de seguros especializadas en salud.

D.O.F. 19-XII-2000

Criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.

D.O.F. 30-I-2001. Adición D.O.F. 24-V-2001, 29-I-2004.

Circular S-24.4 Por la que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir para su certificación las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

D.O.F. 15-VIII-2001.

Manual de organización general de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 08-X-2001.

Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.

D.O.F. 04-I-2002.

Aviso referente a la venta de la primera edición de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 24-IV-2002.

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.

D.O.F. 25-IV-2002.

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.

D.O.F. 06-V-2002.

Ref. D.O.F. 01-IV-2003.

Lineamientos para la apertura de los archivos, expedientes e información que fueron transferidos al Archivo General de la Nación, en cumplimiento del acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

D.O.F. 18-VI-2002.

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de las direcciones del Diario Oficial de la Federación y de Coordinación Política con los Poderes de la Unión.

D.O.F. 03-VII-2002.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Aseguradora Hidalgo, S.A., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud.

D.O.F. 18-VII-2002.

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-VIII-2002.

D.O.F. 14-VIII-2003.

D.O.F. 13-VIII-2004.

Manual de procedimientos para la autorización de exportación temporal de monumentos artísticos.

D.O.F. 04-IX-2002.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 17-IX-2002. Aclaración D.O.F. 10-X-2002. Ref. y Adición D.O.F. 26-IV-2004, 21-XII-2004.

Convocatoria dirigida a las personas físicas y personas morales en general interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario.

D.O.F. 10-X-2002.

Lista de unidades de enlace de la Administración Pública Federal, en materia de acceso a la Información.

D.O.F. 12-XII-2002.

Aviso a todos los transportistas que movilicen sustancias comprendidas en el artículo 4o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 23-XII-2002.

Recomendación General No. 4 derivadas de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.

D.O.F. 26-XII-2002.

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-IV-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulan los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12-VI-2003.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 12-VI-2003.

Aviso por el que se modifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 12-VI-2003.

Aviso mediante el cual se informa la apertura de nuevos Módulos de Acceso a la Información en la Ciudad de México.

D.O.F. 12-VIII-2003.

Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 15-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.

D.O.F. 20-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25-VIII-2003.

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Oficio mediante el cual se otorga autorización a General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros especializada en seguros de salud.

D.O.F. 04-IX-2003.

Oficio mediante el cual se autoriza a Grupo Integral Seguros de Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud.

D.O.F. 06-X-2003.

Instructivo para Regular la Portación de Armas de Fuego por los Particulares Autorizados.

D.O.F. 12-I-2004.

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 23-I-2004.

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2004.

Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social 2004.

D.O.F. 19-III-2004.

Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 05-IV-2004.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 23-IV-2004.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 26-IV-2004.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

D.O.F. 30-IV-2004. Anexo 1 D.O.F. 10-V-2004. Anexo 15 D.O.F. 12-V-2004.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 28-VI-2004.

Aclaración D.O.F. 20-VII-2004.

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-VII-2004.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de aplicación e interpretación administrativa de los artículos 277, 308 bis y 309 bis de la Ley General de Salud.

D.O.F. 28-VII-2004.

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 02-VIII-2004

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2004.

D.O.F. 10-XI-2004.

Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.

D.O.F. 17-XII-2004.

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2005.

D.O.F. 22-XII-2004.

### **Disposiciones Internacionales**

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929. Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929.

Decreto por el cual se promulga el Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano, suscrito en la Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924, en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana.

D.O.F. 15-XI-1954.

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938.

Decreto que promulga el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.

D.O.F. 26-VII-1938.

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud así como el arreglo concerniente a la Office Internacional d', Hygiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948.

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.

D.O.F. 12-II-1975.

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975.

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.

REF. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989.

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

D.O.F. 17-X-1950.

Decreto que aprueba el Convenio relativo a la higiene en el Comercio y en las oficinas adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 8 de julio de 1964.

D.O.F. 05-I-1966.

Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

D.O.F. 31-V-1967.

Decreto de promulgación del Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, Suiza el 15 de marzo de 1972.

D.O.F. 26-V-1977.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 04-IV-1973.

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.

D.O.F. 24-VI-1975.

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptada en la Ciudad de Roma, Italia el 6 de diciembre de 1951.

D.O.F. 16-VII-1976.

Decreto de promulgación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 11-III-1987.

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

D.O.F. 13-IV-1987.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidentes Nucleares o Emergencias Radiológicas.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencias Radiológicas adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 26 de septiembre de 1986.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza el 2 de diciembre de 1972.

D.O.F. 28-VIII-1989.

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgado del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio del Convenio 163 sobre el Bienestar de la Gente del Mar y en Puerto.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Fármaco dependencia.

D.O.F. 25-X-1993.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

D.O.F. 08-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación de los acuerdos de cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte.

D.O.F. 21-XII-1993.

Decreto de promulgación del Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974.

Aprobación: D.O.F. 17-I-1994. D.O.F. 06-II-1995.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 10-V-1993.

Decreto que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.

D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que aprueba el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 14-I-1993 (Decreto de promulgación D.O.F. 11-X-1995).

Decreto de promulgación de la Convención de la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

D.O.F. 05-X-1994.

Decreto de promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 15-III-1995.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.

D.O.F. 25-I-1996.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

D.O.F. 28-I-1992, D.O.F. 28-III-1996.

Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

D.O.F. 14-V-1996.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

D.O.F. 14-V-1996. Aclaración: 18-VII-1996.

Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al aprobar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

D.O.F. 09-VIII-2000

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de julio de 1999.

D.O.F. 09-VIII-2000

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México – Estados Unidos.

D.O.F. 08-I-2001.

Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

D.O.F. 29-VIII-2001.

Decreto promulgatorio del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre asistencia jurídica mutua en materia penal, firmado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 29-X-2001.

Decreto Promulgatorio del Convenio Consultivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en su forma enmendada y de la Enmienda del Acuerdo de Explotación de dicha Organización, adoptados en la ciudad de Londres, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 12-XI-2001.

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Rumania para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital, suscrito en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil.

D.O.F. 12-XII-2001.

Decreto por el que se aprueba la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

D.O.F. 16-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 16-I-2002.

Decreto por el que se aprueban las Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptada en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva que el Gobierno de México formuló al párrafo 2 del artículo 23 respectivamente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al proceder al depósito de su instrumento de adhesión el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 18-I-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 18-I-2002. F.E. D.O.F. 27-II-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del diez de diciembre de mil



novecientos ochenta y cuatro, adoptadas en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 06-V-2002.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptado en la ciudad de Mónaco, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

D.O.F. 03-VI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil.

D.O.F. 01-VII-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional del Café de 2001, adoptado mediante Resolución No. 393 del Consejo Internacional del Café, el veintiocho de septiembre de dos mil.

D.O.F. 19-VIII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para enmendar la Convención de 1949 para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, adoptado en Guayaquil, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo adicional de la Convención Europea sobre información relativa al Derecho Extranjero, adoptado en Estrasburgo, el 15 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 02-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el cuatro de julio de dos mil dos.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 03-XII-2002,

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de febrero de dos mil dos.

D.O.F. 05-III-2003.

Decreto Promulgatorio del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa.

D.O.F. 05-III-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 02-IV-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 11-IV-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia, firmado en la Ciudad de Veracruz, el quince de noviembre de dos mil uno.

D.O.F. 24-IV-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención Europea sobre información relativa al Derecho Extranjero, adoptada en Londres, el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

D.O.F. 13-VI-2003.

Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional de la Convención Europea sobre información relativa al Derecho Extranjero, adoptado en Estrasburgo, el quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

D.O.F. 13-VI-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al Establecimiento de su Sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 12-IX-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Indigenista Interamericano relativo al Establecimiento de su sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 23-IX-2003.

Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil.

D.O.F. 28-X-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos.

D.O.F. 04-XI-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe relativo a la Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de octubre de dos mil dos.

D.O.F. 04-XI-2003.

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil dos.

D.O.F. 02-I-2004.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de noviembre de dos mil dos.

D.O.F. 05-I-2004.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el diecinueve de octubre de dos mil tres.

D.O.F. 12-V-2004.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 12-V-2004.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en la Ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres.

D.O.F. 08-VII-2004.

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el diecinueve de octubre de dos mil tres.

D.O.F. 01-X-2004.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativa al establecimiento en México de una oficina de representación, firmado en la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil cuatro.

D.O.F. 19-XI-2004.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 30-XI-2004.

#### **IV. ATRIBUCIONES**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1996, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1985, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984. Aclaración: D.O.F. 16-V-1996, 11-II-1998, Ref. y Adición D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, D.O.F. 30-XI-2000, 05-I-2001.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

**II.-** Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

**III.-** Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

**IV.-** Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

**V.-** Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

**VI.-** Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

**VII.-** Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

**VIII.-** Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

**IX.-** Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

**X.-** Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;

**XI.-** Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

**XII.-** Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

**XIII.-** Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

**XIV.-** Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;

**XV.-** Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;

**XVI.-** Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

**XVII.-** Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;

**XVIII.-** Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, excluyendo aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

**XIX.-** Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

**XX.-** Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

**XXI.-** Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

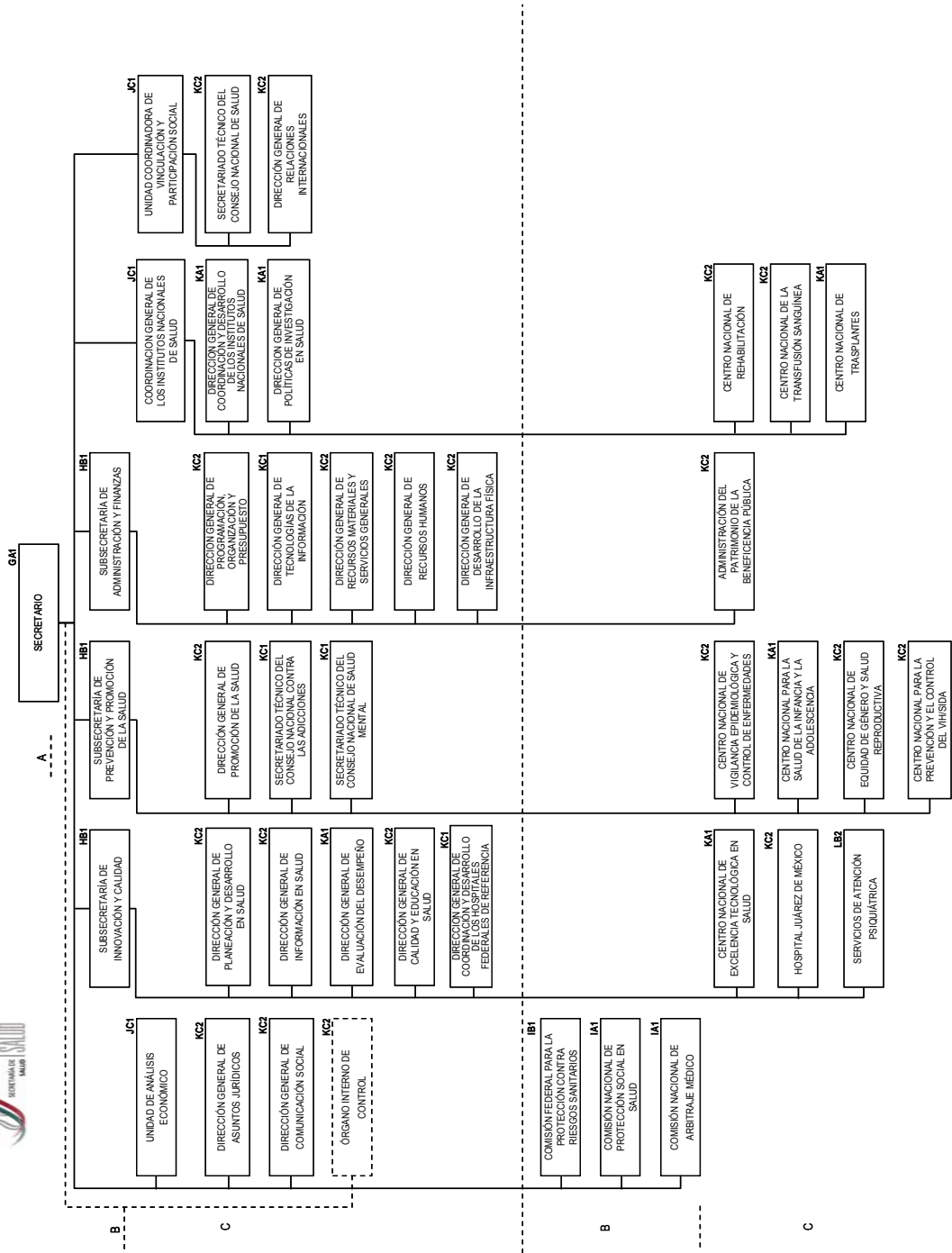
**XXII.-** Establecer las normas que deban orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento;

**XXIII.-** Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas, para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados, y

**XXIV.-** Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

V. ORGANIGRAMA

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**ESTRUCTURA BÁSICA**  
**ESTRUCTURA DICTAMINADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD**  
 Vigencia: 2004



## **VI. FUNCIONES**

### **A) AMBITO CENTRAL**

#### **Secretario de Salud**

Evaluar la situación de salud del país y con base en el marco legal proponer al Presidente de la República las políticas aplicables a la Secretaría de Salud.

Determinar los mecanismos técnicos-administrativos para coordinar y evaluar a las entidades paraestatales del sector coordinado.

Priorizar las necesidades nacionales de salud, a fin de orientar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de esta dependencia y de las entidades paraestatales del sector coordinado.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de esta dependencia y del sector coordinado, a fin de ser integrado al anteproyecto de presupuesto anual del Ejecutivo Federal.

Evaluar los logros de los programas anuales de la institución y de las entidades agrupadas en el sector.

Determinar los asuntos que por su magnitud y trascendencia requieren ser presentados en acuerdo al Presidente de la República.

Instrumentar las acciones que se deriven de los asuntos acordados con el Presidente de la República en materia de salud y dar seguimiento a los mismos para su cumplimiento.

Realizar las acciones necesarias para desempeñar oportunamente las comisiones y funciones especiales que le confiera el Ejecutivo Federal.

Mantener informado al Presidente de la República sobre el desarrollo y resultados de las comisiones y funciones conferidas.

Presentar los asuntos de su competencia que requieran la intervención del Presidente de la República para emitir iniciativas de ley, reglamentos, decretos o acuerdos Presidenciales.

Evaluar los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos y acuerdos para someterlos a la consideración del Ejecutivo Federal.

Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes presidenciales para su validez y observancia constitucional de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Salud.

Emitir opinión, cuando así lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, de juicios constitucionales de amparo y acciones de inconstitucionalidad de la materia y ámbito de su responsabilidad.

Representar en colaboración del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al Presidente de la República en los juicios de amparo, y acciones de inconstitucionalidad.

Presentar ante el Congreso de la Unión información sobre el estado que guarda la Secretaría y las paraestatales del sector coordinado.

Participar en el Congreso de la Unión cuando se discuta o estudie alguna iniciativa de ley relacionada con la Secretaría de Salud y/o de su ámbito de competencia.

Establecer los lineamientos técnicos-normativos para promover la investigación sobre prioridades nacionales de salud y la coordinación de esfuerzos entre la Secretaría de Salud y las paraestatales del sector coordinado.

Aprobar, emitir e implantar, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Participar en la conformación de las comisiones y los comités internos necesarios y nombrar a sus integrantes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas de la Secretaría.

Determinar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas con base en las prioridades establecidas en el Programa Nacional de Salud.

Aprobar y someter a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la estructura organizacional de la Institución.

Aprobar el Manual de Organización General de la Secretaría para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobar los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de esta dependencia.

Designar a los titulares de esta dependencia hasta el nivel de Director General, a excepción de aquellos nombramientos que correspondan al Presidente de la República.

Proponer la estructura orgánica de su oficina e identificar en su caso la necesidad de adscribir orgánicamente unidades, delegar facultades y/o desconcentrar funciones.

Aprobar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos expedidos con relación a la adscripción de unidades, delegación de funciones y desconcentración de funciones.

Presidir el Consejo Nacional de Salud y a través de éste concertar las acciones con los secretarios estatales de salud para la consolidación de la descentralización de los servicios de salud.

Dirigir las acciones para mejorar el funcionamiento integral de la institución mediante la modernización administrativa en forma permanente.

Establecer los criterios de ejercicio de facultades discrecionales con base en la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de Buen Gobierno establecidos por el Ejecutivo Federal.

Resolver con base en la legislación aplicable cuales son los establecimientos que deben notificar su funcionamiento y regular el procedimiento a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Establecer con base en los riesgos para la salud que productos y servicios requieren de autorización a través de la COFEPRIS para su producción, introducción, comercialización.

Autorizar que se publique en el Diario Oficial de la Federación la relación de productos y servicios para la salud que requieren de su autorización para la producción, introducción, comercialización y uso.

Presidir el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y autorizar en su carácter de Secretario de Salud la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública que el Consejo acuerde.

Conducir con los Gobiernos de los Estados los acuerdos de coordinación necesarios para el logro de los objetivos señalados en la Ley General de Salud y en beneficio de la salud de la población, tomando en consideración el marco legal de la Ley de Planeación y celebrar los acuerdos conforme a sus atribuciones.

Resolver los problemas que se susciten dentro de las funciones encomendadas por el Ejecutivo Federal, con el fin que no se generen controversias en el ámbito de su responsabilidad.

Controlar, dirigir y evaluar en forma programada los procesos y programas establecidos por el Ejecutivo Federal y otras disposiciones legales.

#### **Subsecretario de Innovación y Calidad**

Proponer al C. Secretario de Salud la política de calidad en el servicio y mejora continua en la atención médica y la asistencia social.

Establecer en coordinación con las áreas operativas de la Secretaría de Salud y del Sistema Nacional de Salud la instrumentación de proyectos innovadores.

Fungir como área coordinadora en materia de recursos humanos para la salud en los ámbitos educativo y de salud.

Fijar las políticas y estrategias en materia de recursos financieros para la salud, garantizando la equidad en su asignación sin perjuicio que en esta materia tengan otras dependencias.

Coordinar la operación de los Hospitales Federales de Referencia y su inclusión en la Red Nacional para la prestación de los servicios de salud en el país.

Conducir el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud de conformidad con las políticas que emitan las dependencias competentes para la actualización de la información en Salud.

Fijar las normas en materia de información estadística en salud en coordinación con las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Dirigir la evaluación del desempeño del Sistema Nacional y Estatal de Salud, para proponer mejoras.

Vigilar el reporte e integración de los indicadores de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Salud.



Participar en la integración de la información para la rendición de cuentas de los servicios de salud que se prestan a la sociedad.

Colaborar en la generación y difusión de la información sobre mejores prácticas clínicas y tecnológicas en Salud.

Coadyuvar con la sociedad civil para establecer acciones de mejora en los servicios de salud que se prestan a la sociedad.

Participar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud en la instrumentación de estrategias enfocadas al desarrollo profesional del personal médico y paramédico del país.

### **Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias integrales para crear y fortalecer en la población las oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física, mental y social durante la línea de vida a través de la comunicación educativa, la educación para la salud, la promoción de estilos de vida saludable y la participación social organizada.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana.

Establecer los procedimientos para la instrumentación y operación del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

Establecer y conducir las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, así como de salud mental.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológico.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como del programa Vete Sano, Regresa Sano.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cérvico uterino y mamario, de atención materno infantil, de salud perinatal, de equidad de género, y de prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual.

Coadyuvar en la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

Conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional.

Establecer y evaluar los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país.

Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo.

Colaborar en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los servicios de salud a la comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y conducir un sistema estadístico nacional e internacional sobre adicciones que apoye el diagnóstico sobre la situación prevalente respecto al uso y abuso de sustancias psicoactivas y la atención preventiva y de rehabilitación de los adictos.

Determinar y evaluar las políticas y acciones de carácter administrativo de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría.

Establecer la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes.

Coadyuvar en los mecanismos de coordinación de las unidades adscritas a la Subsecretaría con otras unidades de la propia Secretaría, así como también con otras instituciones nacionales e internacionales, del sector público o privado, según las actividades, y de acuerdo a la normatividad y los lineamientos vigentes.

Establecer, conducir y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas de prevención y promoción de la salud; de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de atención de adicciones inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud.

Vigilar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, así como de las unidades de atención, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia.

Conducir la emisión de la normatividad en materia de salud pública dentro de la Secretaría de salud, proponer reformas, modificaciones o iniciativas respecto a las disposiciones normativas (leyes, reglamentos, acuerdos y normas) en el ámbito de su competencia, así como opinar sobre la consistencia y congruencia de las que otros actores presenten, otorgando la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.

Establecer y conducir los mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado en las acciones de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones.

Conducir el proceso de análisis y propuesta de mecanismos para la adecuada instrumentación en el ámbito local de las políticas y programas nacionales de salud pública, para ser presentados ante el pleno del Consejo Nacional de Salud.

Conducir el procedimiento de elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de prevención, promoción de la salud, y de control de enfermedades, así como en materia de adicciones.

Conducir los trabajos y sesiones del pleno del Comité, así como coordinar y vigilar el funcionamiento de los Subcomités de Vigilancia Epidemiológica, de Salud Reproductiva y de Promoción de la Salud.

Representar al Titular del Ramo ante organismos internacionales en el ámbito de su competencia.

Proponer estrategias innovadoras para instrumentar y modernizar los programas de prevención y promoción de la salud.

Evaluar las actividades de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados que le están adscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### **Subsecretario de Administración y Finanzas**

Someter a consideración y aprobación del Secretario del Ramo las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría.

Evaluar los programas de apoyo en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal.

Evaluar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría.

Emitir los dictámenes de autorización de estructuras orgánicas y coordinar la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

Evaluar que las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores sean de acuerdo con los lineamientos determinados por el Secretario y por las Condiciones Generales de Trabajo.

Conducir las relaciones laborales con las áreas responsables e integrar la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Emitir su opinión y someter a consideración del Secretario la designación o remoción de los representantes de la Secretaría en las comisiones y comités en materia laboral.

Establecer y evaluar la política en materia de desarrollo personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades.

Coadyuvar en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, acreditar que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el autorizado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos.

Evaluar en la ejecución de los programas de capacitación técnico administrativa de la Secretaría.

Coordinar y conducir los programas anuales de obra pública, adquisiciones conservaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas, de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y de Informática en la Secretaría.

Asesorar en el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico.

Emitir los criterios que se consideran convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Coadyuvar en la formulación del Programa de Desarrollo Informático, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Secretaría.

Emitir las políticas, normas y líneas de acción en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones, sistemas automatizados de información, reingeniería y automatización de procesos, a fin de apoyar y optimizar el desarrollo de las actividades de la Secretaría.

Determinar que se cumplan los servicios de tecnologías de la información de la Secretaría para fomentar la profesionalización de sus trabajadores.

Conducir las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnología de la información en los que participa la Secretaría.

Controlar el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran de acuerdo a la normatividad de la materia.

Determinar la operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Conducir los órganos colegiados que por necesidades del servicio o por instrucción del C. Secretario deban integrarse en la Secretaría.

Proponer y someter a consideración del Secretario los procedimientos a los que debe sujetarse en el ámbito administrativo y presupuestal, la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública y coadyuvar en su encauzamiento hacia los programas de salud.

Emitir y establecer los nombramientos, así como realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría.

Emitir y establecer los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas, así como autorizar, en su caso aquellos que afecten el presupuesto de la Secretaría.

Participar en los actos administrativos y funciones que le encomiende el C. Secretario u otras leyes.

#### **Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud**

Proponer al Secretario los mecanismos de coordinación y desarrollo con los Institutos Nacionales de Salud y los órganos desconcentrados para mejorar la calidad de los servicios de salud.

Emitir y proponer al Secretario, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos técnicos que cumpla el subsector de los Institutos Nacionales de Salud y sus órganos desconcentrados en materia de investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad.

Conducir, evaluar y dar seguimiento al Programa de Investigación en Salud, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y los gobiernos de las entidades federativas.

Proponer estrategias para el desarrollo de investigaciones que incidan en la modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado de los principales problemas de salud en México.

Proponer al Secretario los mecanismos adecuados para llevar a cabo el registro oportuno de los proyectos de investigación.

Establecer y aplicar mecanismos de coordinación, concertación y evaluación que consoliden el funcionamiento del Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud.

Proponer a las instancias competentes la modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad para la adecuada prestación de servicios de salud.

Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal, así como informar sobre las oportunidades existentes en el país en materia de investigación en salud, educación de postgrado y calidad en la asistencia médica de alta especialidad.

Proponer lineamientos y programas que garanticen la calidad de los servicios en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.

Establecer convenios, bases de colaboración, contratos y programas generales o específicos con instituciones nacionales o extranjeras en los que participe la Secretaría en materia de educación de postgrado, investigación en salud y asistencia médica.

Colaborar a fin de que los Institutos Nacionales de Salud, los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, suscriban convenios de colaboración entre sí, y con otras instituciones nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

Proporcionar a las instancias correspondientes los criterios y requisitos necesarios para la apertura y funcionamiento de instituciones públicas de atención médica de alta especialidad.

Detectar oportunidades y recursos para optimizar la atención médica, la investigación en salud, y educación de postgrado en áreas de interés nacional y multinacional.

Emitir en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, los logros académico-científicos que por su trascendencia sean de interés para toda la sociedad.

Diseñar y proponer la implantación de nuevos esquemas de administración, gestión y operación que mejoren el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, mediante la optimización de sus recursos humanos, técnicos y financieros.

Diseñar y proponer modelos innovadores de financiamiento hospitalario de alta especialidad, que permitan atender con calidad y calidez al usuario de los servicios de salud.

Mejorar el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, mediante el establecimiento de programas de formación que fortalezcan sus habilidades gerenciales.

Conducir el proceso de descentralización de las instalaciones hospitalarias del subsector de los Institutos Nacionales de Salud y la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad.

Proponer modelos y esquemas para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud en el ámbito de su competencia.

Proponer mediante la integración de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud esquemas de financiamiento destinados a la instrumentación de acciones de alta especialidad inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud.

## **Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social**

Acordar con el Secretario de Salud el despacho de los asuntos en materia de salud nacional e internacional para la atención de la salud de la población en el país y de los connacionales que habitan en el extranjero.

Fungir como enlace entre la Secretaría de Salud y diversos órganos políticos federales, estatales y municipales en el desarrollo del Sistema Nacional de Salud.

Participar activamente en la gestión y promoción de las iniciativas de ley que la Secretaría de Salud diseña para lograr sus objetivos de salud pública.

Promover canales de comunicación con instituciones médicas privadas, de la industria farmacéutica, instituciones educativas y asociaciones civiles del ramo, con el fin de lograr acuerdos que favorezcan las acciones de salud de la Secretaría.

Fomentar y orientar la participación ciudadana para democratizar las políticas y los programas de salud, en congruencia con lo establecido en el Programa Nacional de Salud.

Generar mecanismos para la participación de los organismos no-gubernamentales y representantes organizados de la sociedad civil para fortalecer el diálogo, así como las alternativas para atender problemas de salud, incluyendo sus propuestas dentro de la agenda de políticas de salud.

Promover foros para el intercambio de ideas con la sociedad civil organizada para mejorar la salud en el país.

Promover talleres entre los grupos ciudadanos y las autoridades de salud, para atender las necesidades sanitarias de la ciudadanía.

Recibir y canalizar las inquietudes, peticiones o quejas que formulen las organizaciones de los sectores social y privado, a las diversas unidades administrativas que sean de su competencia para la atención de la salud.

Impulsar el desarrollo de programas y proyectos para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como con los servicios de salud de las entidades federativas.

Conducir las relaciones con los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Salud para impulsar el papel rector de la Secretaría.

Coordinar la vinculación con los organismos no gubernamentales y representantes de la sociedad civil para la implementación de políticas públicas en materia de salud

Promover la instrumentación de políticas que fortalezcan el Sistema Nacional de Salud, en coordinación con los servicios de salud en las entidades federativas.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que el Secretario establezca con los titulares de los ejecutivos estatales.

Planear las giras de trabajo y la interacción de las áreas técnicas con los servicios estatales de salud, a fin de coordinar y dar seguimiento a los programas de alcance regional y nacional.

Supervisar las actividades del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud dirigidas al fortalecimiento del federalismo cooperativo.

Conducir las acciones que en materia de salud lleve a cabo la Secretaría con los gobiernos extranjeros, organismos e instituciones internacionales.

Definir y coordinar las actividades que lleven a cabo las distintas unidades administrativas de la Secretaría en apoyo a la salud de los migrantes mexicanos.

Propiciar que los congresos federales y estatales promuevan iniciativas en favor de la salud de los migrantes tanto en México como en los países fronterizos.

Coordinar las acciones que desarrolle la Secretaría de Salud en el ámbito jurídico para optimizar la salud de la población.

### **Titular de la Unidad de Análisis Económico**

Actuar como unidad de consulta y apoyo para diversas dependencias de la Secretaría de Salud en materia de eficiencia, equidad y estudios relacionados con la economía de la salud.

Proporcionar información sectorial al resto de los participantes del Sistema Nacional de Salud.

Determinar políticas, estrategias y programas que promuevan la asignación equitativa de recursos.

Asesorar en el diseño de incentivos para promover un Sistema Nacional de Salud más eficiente.

Desarrollar políticas y estrategias para optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en materia tengan otras áreas de la Secretaría de Salud.

Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el desarrollo de estudios y propuestas en relación con la reforma y modernización financiera del Sistema Nacional de Salud e impacto de medidas fiscales en el sector salud.

Establecer lineamientos para los sistemas de pago, el financiamiento y contenido económico en la gestión por contrato o compras estratégicas de los servicios de salud.

Representar a la Secretaría de Salud, en los diversos foros nacionales e internacionales en materia de salud y desarrollo económico.

Desarrollar propuestas y análisis económico de políticas y programas de salud en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Salud y del sector salud.

Promover nuevas modalidades de financiamiento, integración de redes de prestación de servicios e incentivos en el Modelo Integrado de Atención a la Salud.

Desarrollar y difundir propuestas de mejoramiento en la eficiencia de los prestadores de servicios de salud a través del impulso a la gestión económica y su vinculación con la gestión clínica.

Impulsar la capacitación e investigación, en coordinación con las instituciones académicas, públicas y privadas en áreas relacionadas con la economía de la salud.

Diseñar y consolidar las estrategias y contenidos de los acuerdos de coordinación con las entidades federativas en materia de financiamiento y rendición de cuentas en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud y al federalismo cooperativo.

Realizar estudios de política económica aplicada a los medicamentos, a precios en los productos farmacéuticos y estudios de farmacoeconomía para elevar la competitividad del Sistema Nacional de Salud.

### **Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos de ésta, cuando dicha representación no se hubiere conferido legalmente a otra área específica; así como participar en los asuntos jurídicos del sector coordinado, previa solicitud por escrito presentada con la debida oportunidad, sin perjuicio de las atribuciones de las áreas jurídicas de las entidades que lo conforman.

Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la propia Secretaría.

Elaborar, por instrucciones del Secretario, y revisar previa solicitud por escrito presentada con la debida oportunidad, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de competencia de la Secretaría; así como opinar, previa solicitud por escrito acompañada del soporte documental necesario, sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias para el trámite que corresponda; sin perjuicio de las atribuciones de las áreas jurídicas de las entidades que lo conforman.

Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas nacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud, así como las internacionales que le remitan las unidades administrativas de la Secretaría para tal efecto.

Revisar los aspectos jurídicos de los documentos que requieran ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, previa solicitud acompañada del original del documento y la versión magnética para su remisión a dicho órgano; con excepción de los relativos a las licitaciones públicas.

Actuar como órgano de consulta jurídica, en materias relacionadas con sus atribuciones, a solicitud expresa por escrito, acompañada del soporte documental respectivo, y un proyecto de opinión legal en caso

de que la solicitante cuente con área o personal jurídico. El documento de desahogo, sólo tendrá efectos en el ámbito de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones de las demás unidades administrativas competentes en la materia de la consulta; siendo de la exclusiva responsabilidad del área consultante, hacer suya la respuesta que se emita.

Participar en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes, con carácter de asesor legal en los Comités de nivel central, así como en aquellos subcomités de adquisiciones de órganos desconcentrados que no cuenten con área o personal jurídico.

Participar con carácter de asesor legal en los Comités de Normalización de la Secretaría, así como en la revisión de los aspectos jurídicos de las normas oficiales mexicanas.

Emitir opinión legal respecto de las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría, previo análisis y justificación de las unidades administrativas correspondientes.

Participar en la revisión de los aspectos jurídicos de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales que deben observarse para la celebración de contratos, convenios, acuerdos, bases y autorizaciones, en general, que lleve a cabo la Secretaría; y emitir opinión legal, previa solicitud por escrito a la que se acompañen los antecedentes del asunto, sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría; siendo responsabilidad de las áreas correspondientes la debida integración de los instrumentos jurídicos, su cumplimiento y ejecución.

Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que participe la Secretaría, previa negociación con la contraparte por las unidades administrativas competentes de los términos y condiciones de los mismos, de la verificación de la congruencia de su contenido con los lineamientos de carácter internacional vigentes y habiéndole dado participación a las áreas cuyo ámbito de competencia incide en la materia de éstos.

Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases que celebre la Secretaría, previa remisión de los originales con firmas autógrafas, por las unidades administrativas que los hayan elaborado o celebrado, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa de la misma y del Sector Salud. El registro tendrá carácter declarativo y no implicará la validación de los instrumentos de referencia.

Llevar a cabo el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquellos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales, previa remisión de los originales por las unidades administrativas correspondientes.

Llevar el registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud. Asesorar en materia legal a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio.

Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correspondiendo a las unidades administrativas proporcionar los elementos de prueba idóneos, dentro de los plazos y términos que procedan conforme a la naturaleza del asunto.

Comparecer y representar a la Secretaría ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia, previo dictamen de procedencia en el que se determine la existencia de elementos suficientes de defensa; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las

resoluciones correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que se podrán conferir facultades de representación al personal jurídico de las unidades administrativas involucradas.

Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación; previo dictamen que verifique se reúnan los requisitos de procedibilidad.

Formular denuncias y querellas, previo envío de los elementos idóneos que las sustenten, respetando el ámbito competencial de la Contraloría Interna; así como formular los desistimientos y perdones legales que procedan, siempre que medie petición formal y expresa del titular de la unidad administrativa involucrada y que se acredite que no existe afectación patrimonial a la Secretaría.

Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial y en los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; para lo cual, las unidades administrativas correspondientes deberán remitir los antecedentes del caso en un plazo de 24 horas como máximo, contado a partir de la solicitud que esta Dirección General realice.

Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa, previo dictamen de fondo del asunto, en cuyo caso las unidades administrativas que competan procederán a dar cabal cumplimiento a los actos o resoluciones reclamados.

Intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

Suscribir, en ausencia del Secretario y Subsecretarios, los informes que cada uno de dichos servidores públicos deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos; lo anterior, sin perjuicio de que los Subsecretarios puedan firmar los informes de referencia.

Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, previo dictamen de procedencia, en el que se determine la existencia de elementos suficientes de defensa; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.

Dictaminar, conforme a las directrices contenidas en el Manual de Procedimientos Jurídico Administrativos en Materia Laboral expedido por esta Dirección General, en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables.

Reconsiderar, discrecionalmente mediante petición formal y por escrito del titular de la unidad administrativa de que se trate, los dictámenes de cese que hubiere emitido.

Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales, por actos derivados del servicio; sin perjuicio de las facultades de representación para que personal jurídico de otras Unidades Administrativas, acuda en defensa de los servidores públicos involucrados en tales asuntos.

Dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción, defensa y respeto de los Derechos Humanos al interior de la Secretaría y fungir de enlace institucional con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa petición oportuna y por escrito, en el entendido de que el cumplimiento es responsabilidad exclusiva del área solicitante dentro de los plazos contenidos en los requerimientos judiciales o recomendaciones; así como en aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter internacional que afecten a la Secretaría, con la participación de otras unidades administrativas o dependencias competentes, orientando las quejas y denuncias sobre violaciones de derechos humanos hacia las autoridades competentes..

Elaborar, previa opinión técnica de la autoridad sanitaria recurrida, las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión interpuestos y someterlas a la consideración del Subsecretario que corresponda; sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades de la propia Secretaría.



Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría, cuando medie controversia en la que esta Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, o exista requerimiento de las autoridades competentes de carácter judicial, administrativas o del trabajo; previa remisión por parte de la unidad administrativa involucrada de los documentos originales para su debido cotejo.

El Director General de Asuntos Jurídicos deberá ejercer las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

### **Dirección General de Calidad y Educación en Salud**

Emitir los instrumentos para aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad y educación en salud.

Conducir y determinar elementos técnicos en materia de prestación de los servicios de atención médica y asistencia social, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Conducir y colaborar en el desarrollo de elementos técnicos para la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en materia de infraestructura y equipamiento y remodelación de establecimientos de atención médica.

Conducir y participar en el desarrollo de elementos técnicos para la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en materia de investigación para la salud.

Fijar directrices para el desarrollo de modelos estratégicos para mejorar la calidad de los servicios de salud y la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Determinar los componentes técnicos y metodológicos para mejorar la gestión de calidad, la eficiencia y efectividad de los servicios de salud.

Fijar el proceso y componentes de políticas educativas en salud en materia de formación, capacitación y educación permanente de recursos humanos en salud y vigilar su cumplimiento.

Establecer estrategias y líneas de acción para la participación ciudadana, en materia de eficacia y calidad de los servicios de salud.

Fijar modelos estratégicos para mejorar la calidad de los servicios, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Desarrollar mecanismos para garantizar el uso adecuado de recursos financieros que se otorgan a las entidades federativas para el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de los servicios de salud.

Establecer mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos asignados para la mejora de la calidad de los servicios de salud.

Desarrollar herramientas metodológicas para el seguimiento de la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud.

Determinar y conducir la aplicación de los procesos de capacitación orientados a mejorar el desempeño del personal directivo y operativo para elevar la calidad de los servicios de salud del país.

Proponer incentivos en el Sistema Nacional de Salud para mejorar la calidad de los servicios de salud.

Vigilar la aplicación de los lineamientos para la operación de los establecimientos públicos que prestan servicios de atención médica, con énfasis en los inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud.

Conducir el desarrollo de una cultura de calidad en las entidades federativas orientada a mejorar la calidad de los servicios.

Evaluar de políticas educativas en salud, en materia de formación y educación permanente de recursos humanos en salud y vigilar su cumplimiento.

Colaborar en la evaluación del Sistema Nacional de Educación Continua en Salud, en coordinación con las autoridades educativas y sanitarias del país.

Fijar las políticas para la coordinación de la asignación de campos clínicos para la formación, capacitación y actualización de personal de salud.

Proponer convenios en materia de enseñanza, con otras instituciones del sector salud, el sector educativo, organismos internacionales y unidades responsables del nivel estatal para mejorar el desempeño de los recursos humanos para la salud.

Coadyuvar en el establecimiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en los diferentes niveles.

Establecer acuerdos con la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud.

Asesorar en el desarrollo y aplicación de herramientas metodológicas para el seguimiento de la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud.

#### **Dirección General de Comunicación Social**

Presentar al Secretario para su autorización, el Programa Operativo Anual de la Dirección General y mantenerlo informado de su ejecución y avances.

Proponer al Comité de Comunicación y Difusión para la Salud, las plataformas creativas, los contenidos, las estrategias de comunicación y los planes de las campañas nacionales y regionales de salud, así como los parámetros de medición que permitan evaluar el impacto social de las mismas.

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de comunicación social de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las políticas aprobadas por su titular y conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación.

Proponer a las instancias superiores correspondientes las normas complementarias que sustenten la planeación, el desarrollo y la evaluación de la función de comunicación social de la Secretaría.

Dictar los lineamientos, mecanismos y criterios para el manejo y desarrollo del sistema de comunicación de la Secretaría, así como para la concertación y coordinación de acciones con los diferentes medios masivos de comunicación.

Determinar las acciones encaminadas a asesorar y apoyar las áreas de la Secretaría, en la aplicación de las normas de comunicación y difusión de las campañas nacionales y regionales, así como de los programas regulares de salud.

Determinar previo consenso con las áreas de la Secretaría, los programas y mecanismos de comunicación social para la difusión de las acciones de promoción, conservación y mejoramiento de la salud.

Fijar los criterios generales para la compilación, análisis y evaluación de la información que sobre la Secretaría, el sector salud y sobre salubridad general difundan los diferentes medios masivos de comunicación.

Establecer los mecanismos y estrategias para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y proyectos que en materia de salud ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente al sector salud.

Establecer los lineamientos para conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de información y comunicación social de los distintos grupos y núcleos de la población que lo demanden.

Evaluar conjuntamente con las áreas de la Secretaría, el impacto social de las campañas nacionales y regionales, así como los programas regulares de salud y determinar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los cursos que se requieran.

Participar en las actividades de evaluación y difusión con otras entidades del gobierno federal, en situaciones de emergencia causadas por desastres naturales.

Formalizar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen. Asimismo, calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebre.

#### **Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia**

Establecer las políticas y estrategias innovadoras, que coadyuve a mejorar la calidad y desarrollo de la atención médica en los hospitales federales.

Definir criterios para la elaboración de un plan estratégico aplicado a los aspectos técnico, médico y administrativo, que fortalezca la gestión hospitalaria.

Establecer procesos técnicos, médicos y administrativos con el propósito de coadyuvar en el buen funcionamiento de los servicios que prestan los hospitales federales.

Participar en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adquiridos por los órganos de gobierno de los Hospitales Generales de México y Manuel Gea González.

Promover y vigilar la adecuada aplicación de la normatividad vigente, en las áreas técnicas-administrativas que permitan desarrollar de manera adecuada la operación y funcionamiento de las unidades hospitalarias.

Establecer y aplicar los controles necesarios que permitan vigilar la adecuada instrumentación de la planeación y la gestión hospitalaria.

Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros con el propósito de lograr los niveles requeridos de operación.

Proponer esquemas innovadores de control que faciliten la utilización adecuada de la infraestructura tecnológica disponible en las unidades hospitalarias.

Evaluar programas y proyectos encaminados a la mejora continua en los servicios de salud que prestan los hospitales federales.

Proponer modelos gerenciales innovadores que permitan incrementar la rentabilidad social de los hospitales federales.

Proponer y desarrollar sistemas alternativos de fuentes de financiamiento, que permitan brindar servicios de salud con calidad y calidez en los hospitales federales.

Proponer e impulsar un esquema de coordinación operativa ágil y eficiente entre los hospitales federales y otras unidades hospitalarias, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a la población que los demanda.

Establecer una adecuada articulación interinstitucional, a través de proyectos y programas específicos que faciliten los servicios hospitalarios.

Participar en la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas necesarias para regular el funcionamiento de las unidades hospitalarias.

Proponer, y conducir nuevos esquemas de evaluación de alcance sectorial, que proporcionen información para mejorar la atención hospitalaria.

#### **Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud**

Proponer las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico destinados a mejorar el funcionamiento y operación de los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer los mecanismos para el seguimiento y cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por los titulares de los Institutos Nacionales de Salud.

Proponer y establecer la aplicación de los lineamientos para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Institutos Nacionales de Salud.

Fungir como secretario de las juntas de gobierno de los Institutos Nacionales de Salud.

Asesorar a los Institutos Nacionales de Salud en la suscripción de convenios de colaboración y contratos con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de su competencia

Coadyuvar en la difusión de los logros académicos-científicos de trascendencia de los Institutos Nacionales de Salud para su difusión hacia la sociedad.

Evaluar y proponer modelos, mecanismos, metodología e instrumentos que optimicen el uso racional y eficiente de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud, tecnológicos y financieros con que cuentan los Institutos Nacionales de Salud.

Proponer el diseño e implantación de nuevos sistemas de gestión y operación que optimicen el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, en especial de sus recursos humanos, materiales, financieros.

Evaluar y proponer nuevos modelos de financiamiento para los establecimientos hospitalarios de alta especialidad basados en altos índices de eficiencia y eficacia referidos a parámetros internacionales y que produzcan una alta satisfacción del paciente-usuario.

Establecer los sistemas más convenientes para evaluar la gestión y desempeño de los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer y operar los mecanismos para determinar las necesidades de modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad en el sector salud, mediante el análisis de los requerimientos de inversión.

Desarrollar y promover programas gerenciales para el personal directivo en los Institutos Nacionales de Salud.

Ejercer y evaluar el presupuesto por programas en salud para el ámbito de su competencia.

#### **Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física**

Emitir en coordinación con los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud, los programas anuales para el desarrollo de la infraestructura física, evaluando su ejecución conforme a lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura Física.

Proponer la integración y orientación de los programas de desarrollo de infraestructura física en salud a corto y mediano plazo conforme a las políticas, estrategias y programas que se instrumenten a nivel nacional.

Proponer la vinculación de los programas de obras y conservación con las diversas entidades del sector salud a nivel federal y estatal a fin de unificar criterios para el desarrollo armónico de la infraestructura física en salud en el país.

Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de la planeación, programación y presupuestación de obra pública.

Analizar y evaluar permanentemente la infraestructura física existente en la Secretaría, órganos desconcentrados, servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud, con el fin de actualizarla y modernizarla.

Apoyar normativamente en materia de infraestructura, construcción, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica de los servicios públicos de salud.

Asesorar y asistir técnicamente en materia de desarrollo de la infraestructura física a las unidades centrales, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y a las entidades federativas.

Evaluar los asuntos relativos a las actas de entrega-recepción, incumplimiento, y rescisiones de trabajos en el ámbito de su competencia.

Autorizar la contratación y elaboración de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de los géneros y tipos incluidos en el programa anual de inversión.

Autorizar de acuerdo a los dictámenes de los Comités de Obras Públicas y de Adquisiciones y a las disposiciones legales en esta materia los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Proponer las normas y lineamientos para el adecuado control y seguimiento de las auditorías a la obra pública y servicios relacionados con las mismas instruyendo a la Dirección de Licitaciones y Contratos sobre los procedimientos que deban aplicarse.

Conducir los procedimientos de licitaciones para la adjudicación de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas, a cargo de esta Dirección General, así como, asesorar en la materia a los órganos desconcentrados, servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud.

Autorizar las solicitudes de modificación de los contratos y establecer la elaboración de los convenios correspondientes incluyendo aquellos que excedan el 25% en monto y/o plazo originalmente contratado, a fin de someterlos a la consideración y autorización de las instancias superiores, según corresponda.

Autorizar los programas y procedimientos que se establezcan para la revisión, trámite y ejecución de los contratos y convenios, inherentes a las obras y servicios desde su proceso de licitación y hasta el acto de entrega recepción.

Autorizar los lineamientos y procedimientos necesarios en la Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Física para la adecuada atención, control y seguimiento de las auditorías, que se practiquen a la obra pública y servicios relacionados con la misma.

Coadyuvar a que las áreas involucradas de esta Dirección General, establezcan procedimientos para el control y seguimiento de los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Participar en la celebración de acuerdos de colaboración, en coordinación con los sectores público, social y privado que conlleven a promover la innovación tecnológica y desarrollo en obra, equipamiento y conservación de infraestructura para los servicios de salud.

Difundir lineamientos y normas en materia de infraestructura física en salud a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer los lineamientos, las políticas y las normas para el desarrollo, de los recursos humanos vinculados con el proyecto, construcción y conservación de la infraestructura física en coordinación con las áreas administrativas correspondientes de nivel central y estatal.

Coordinar la integración del inventario nacional del patrimonio inmobiliario de la Secretaría y disponer su permanente actualización, así como el correspondiente a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Conducir la elaboración y expedición de las convocatorias del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud de conformidad a las disposiciones jurídicas en la materia.

Conducir la planeación, investigación y sistematización de información en materia de desarrollo de infraestructura física, en congruencia con las políticas sectoriales y modelos de atención establecidos en el ámbito nacional.

#### **Dirección General de Evaluación del Desempeño**

Establecer el marco general que norme el desarrollo de las actividades de evaluación dentro de la Secretaría de Salud.

Establecer los mecanismos y procedimientos que le permitan evaluar las actividades que desarrolla esta dependencia en coordinación con las unidades Administrativas y las entidades federativas competentes.

Coordinar el Sistema General de Indicadores de Salud de acuerdo a las políticas de las dependencias competentes que permita contar con los resultados de las actividades de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Supervisar el desempeño de los Sistemas Nacional y Estatales de Salud y corregir problemas detectados en lo concerniente a servicios de salud y equidad en el financiamiento.

Fijar las directrices para la realización de la evaluación de los programas prioritarios y especiales de salud en colaboración con las áreas administrativas involucradas y conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las dependencias competentes.

Determinar el marco normativo y las directrices bajo las cuales se desarrollará la evaluación de los servicios personales y no personales de salud generados por la Secretaría en colaboración con las áreas administrativas y entidades federativas correspondientes.

Determinar los procedimientos para el seguimiento anual de las metas del Programa Nacional de Salud.

Difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, dependencias, entidades federativas y personas que lo soliciten, los resultados de las evaluaciones que desarrolla esta Dirección General, sobre las actividades de la Secretaría de Salud, con apego a las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información.

Conducir la capacitación del personal para una adecuada evaluación del desempeño de los servicios de salud a nivel federal, estatal y municipal.

Proponer la suscripción de convenios con organizaciones nacionales e internacionales para evaluar el desempeño de procesos dentro de la Secretaría de Salud.

Determinar los procedimientos y acciones para planear, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de los servicios de salud que presta esta Secretaría.

Promover la suscripción de acuerdos en representación de la Secretaría de Salud que permitan mejorar el desempeño de esta dependencia.

#### **Dirección General de Información en Salud**

Proponer las estrategias que garanticen la coordinación de los sistemas de información en salud de los sectores público y privado para la consolidación del Sistema Nacional de Información en Salud.

Promover el uso de los estándares internacionales en materia de información en salud que garanticen el buen funcionamiento de los subsistemas que componen el Sistema Nacional de Información en Salud.

Establecer los procesos asociados a la captación, consolidación y difusión de la información estadística, analizar su consistencia y oportunidad, así como proponer alternativas para hacer más eficiente el Sistema Nacional de Información en Salud.

Determinar los datos y flujos de información entre las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para la actualización del Sistema Nacional de Información en Salud.

Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Información en Salud y del Comité técnico de información que garanticen la operación y la actualización del Sistema de Información en Salud.

Determinar los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como asesorar en el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

Conducir los procesos de diseño, distribución, captura y control de calidad de los certificados de defunción, muerte fetal y nacimiento, así como controlar y supervisar, el manejo estadístico de esta información.

Detectar los insumos necesarios para el análisis de la información generada en las unidades administrativas de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Proponer y facilitar el uso de herramientas automatizadas para abordar el análisis de la información generada por la Secretaría, el sector salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados.

Determinar los mecanismos de difusión de la información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten.

Conducir el proceso de automatización del sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos desconcentrados, Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud y determinar los nuevos componentes del mismo.

Establecer los procesos de diagnóstico que permitan determinar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados.

#### **Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud**

Coadyuvar en el análisis y desarrollo de propuestas en materia de innovación en los servicios de atención a la salud.

Determinar los criterios y las estrategias en materia de equidad de los servicios de salud

Autorizar la emisión de dictámenes técnicos de congruencia y factibilidad en materia de espacios para la salud.

Establecer convenios y acuerdos con autoridades estatales, unidades ejecutoras de crédito externo y de otras instituciones involucradas.

Proponer nuevas estrategias financieras para promover el desarrollo en la atención a la salud.

Proponer criterios, lineamientos e instrumentos que regulen el proceso de planeación y reordenamiento de los espacios para la salud.

Participar en el fortalecimiento de los servicios de salud mediante la coordinación y gestión de financiamiento de crédito externo.

Determinar la pertinencia de las propuestas innovadoras para su incorporación a los servicios de atención a la salud.

Establecer comunicación y definir las bases de cooperación y asesoría con las autoridades de salud estatales y federales para el desarrollo e implantación de los diversos proyectos de análisis y diseño de innovación para la atención a la salud.

Proponer a las autoridades correspondientes proyectos innovadores para su implantación en materia de atención a la salud, sistemas gerenciales y espacios para la salud, en un marco de equidad.

Conducir la realización de encuentros nacionales y estatales para el análisis y discusión de modelos innovadores para el diseño e implantación de sistemas de salud.

Determinar las estrategias de formación y capacitación de directivos de los servicios de salud.

Establecer estrategias de desarrollo de habilidades gerenciales para altos directivos, mandos medios y personal operativo de los servicios de salud.

Proponer procedimientos que propicien la seguridad del paciente en los servicios de salud.

Desarrollar propuestas que permitan mejorar la funcionalidad de los servicios de salud de acuerdo a las políticas nacionales y estatales de salud.

Establecer actividades de capacitación y sensibilización intercultural para el personal de los servicios de salud en un marco de equidad.

Establecer sistemas innovadores que permitan desarrollar la logística de la cadena de suministros con mayor eficiencia.

Desarrollar proyectos innovadores para la transformación y mejora de los servicios de salud, bajo un enfoque de equidad y en concordancia con las necesidades de la población y los objetivos de las políticas de salud.

Conducir el análisis y desarrollo de propuestas en materia de innovación en los servicios de atención a la salud.

Detectar las oportunidades existentes en materia de innovación en los servicios de atención a la salud.

#### **Dirección General de Políticas de Investigación en Salud**

Asesorar al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud en la determinación de las políticas en materia de investigación para la solución de los problemas relevantes de salud y el desarrollo académico de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Proponer las políticas en materia de investigación en salud para contribuir a la solución de los problemas prioritarios de salud en el territorio nacional.

Determinar las políticas de coordinación y concertación para la ejecución del Programa de Acción: Investigación en Salud, con las dependencias y entidades de la administración pública, los gobiernos estatales y los sectores académico y empresarial.

Determinar los procesos de evaluación del desempeño de los investigadores de la Secretaría; a través de la conducción de los programas establecidos para el ingreso, permanencia, promoción y otorgamiento de estímulos.

Proponer las estrategias de trabajo de la Comisión Externa de Investigación en Salud para favorecer el desarrollo de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Determinar las estrategias de coordinación y evaluación del Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría; dirigidas a identificar y promover las oportunidades de desarrollo de la investigación que se realiza en la Institución.

Establecer convenios para fortalecer la investigación en salud con los sectores académicos empresarial e industrial.

Coordinar los eventos con los representantes de instituciones y organismos nacionales e internacionales que permitan llevar a cabo acuerdos y convenios de colaboración científica y académica con la Secretaría de Salud.

Establecer los mecanismos de control para el seguimiento de los convenios de colaboración y contratos en materia de investigación con instituciones nacionales y extranjeras.

Promover las oportunidades de intercambio académico-científico, becas y financiamientos para el desarrollo de la investigación en salud.

Informar sobre los resultados relevantes de la investigación que se realiza en la Secretaría de Salud para difundirlos conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, con el propósito de contribuir a

elevar la cultura científica de la población general y de propiciar una retroalimentación de los proyectos por parte de la comunidad científica de otras dependencias.

Coordinar el seguimiento de los acuerdos y compromisos de los Secretarios de las Comisiones de Bioética y del Genoma Humano.

Participar en el ámbito de su competencia en el correcto funcionamiento del Fondo Sectorial de Investigación en Salud.

Establecer actividades para obtener las aportaciones de la Secretaría de Salud al Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

#### **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**

Llevar a cabo la formulación, propuesta y en su caso, aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto de conformidad con los lineamientos que en esta materia señalen las dependencias globalizadoras.

Participar en la gestión y trámite para la obtención y/o ampliación de créditos externos ante las diversas instancias del gobierno federal.

Definir, establecer y operar el sistema de contabilización y las normas de control contable, así como resguardar los registros e información comprobatoria de las operaciones financieras de la Secretaría.

Coordinar las actividades relacionadas con la integración del anteproyecto de presupuesto, gestión y ejercicio de este, y las relacionadas con la rendición de cuentas.

Proponer y coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo organizacional de la dependencia; analizar y dictaminar los cambios propuestos por titulares de las unidades administrativas y funcionarios de mando superior.

Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la integración del anteproyecto de presupuesto de la federación "Ramo 12 Salud y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Coordinar las actividades de gestión presupuestal de los recursos autorizados al Ramo 12 Salud y Ramo 33 para el ejercicio fiscal que corresponda, ante las dependencias globalizadoras.

Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto de acuerdo con el calendario fiscal establecido y a las adecuaciones del mismo que soliciten las unidades responsables.

Coordinar, supervisar y controlar las actividades de contabilidad y las relacionadas con la rendición de cuentas de la dependencia.

Observar la normatividad aplicable en los diversos procesos que realiza la Dirección General para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la dependencia.

Coordinar la integración de la información programática, presupuestal, financiera y contable que requieran las autoridades superiores de la Secretaría y aquella que soliciten las demás dependencias para realizar la gestión gubernamental.

Coordinar la integración de los estados financieros consolidados de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente al sector, y ser la fuente autorizada para proporcionar la información presupuestaria y financiera de la misma.

Recopilar e integrar la información que se requiera para la formulación de la cuenta pública de la Secretaría; y apoyar a las entidades agrupadas administrativamente al sector en la elaboración de la misma.

Integrar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Secretaría y promover su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos, de Procedimientos, de Servicios al Público y los documentos administrativos que resulten necesarios de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y controlar su registro.

Dictaminar técnica y administrativamente las Propuestas de Modificación Estructural Orgánica, de las unidades administrativas centrales, órganos desconcentrados y entidades agrupadas administrativamente en el sector y solicitar su autorización a la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Participar en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector y en las instancias que correspondan en los órganos desconcentrados de la Secretaría.

Emitir su opinión técnica y turnar para su registro a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los contratos de honorarios de las unidades administrativas centrales, desconcentradas y paraestatales del sector.



### **Dirección General de Promoción de la Salud**

Proponer políticas, estrategias y acciones de promoción de la salud que coadyuven a la prevención de accidentes, al mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, durante la línea de vida, mediante la educación para la salud y la participación social.

Participar en acciones de promoción de la salud en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, sin menoscabo de las atribuciones que le correspondan a cada una de ellas.

Definir las líneas de comunicación para el mejoramiento de los servicios de prevención y promoción de la salud durante la línea de vida que se otorguen en los servicios estatales de salud.

Proponer convenios y acuerdos de vinculación con dependencias e instituciones de educación superior, para la formación y actualización de personal que interviene en acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Elaborar las propuestas de actualización de los contenidos educativos para apoyar las acciones de educación para la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la integración de publicaciones para la difusión de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud y de las cartillas nacionales de salud, dirigidos al personal de salud y a la población en general.

Proponer convenios y acuerdos con los gobiernos de los estados y municipios, para el fortalecimiento del Sistema de Protección Social en Salud.

Establecer acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigidas a los diferentes grupos sociales en el ámbito federal, estatal y local.

Participar en el diseño y ejecución de investigaciones y estudios que permitan conocer el impacto de los Programas de Comunidades Saludables y Educación Saludable y del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

Emitir normas oficiales mexicanas en materia de promoción de la salud, así como evaluar su cumplimiento.

Colaborar con la salud individual, familiar y colectiva mediante el diseño, elaboración y reproducción de material educativo y de promoción para la salud en coordinación con los sectores público, social y privado.

Determinar las prioridades de investigación en materia de promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Coordinar el diseño y producción de materiales didácticos, gráficos y audiovisuales destinados a fortalecer los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Coordinar las actividades y el cumplimiento de los compromisos de los municipios que integran la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

Proponer y coordinar eventos de carácter federal, local y municipal que tengan por objeto el intercambio de experiencias para promover la salud en el territorio nacional.

Definir, instrumentar y ejecutar acciones para la operación de las Cartillas Nacionales de Salud que permita el seguimiento personalizado para la prevención y promoción de la salud.

### **Dirección General de Recursos Humanos**

Establecer la normatividad para el reclutamiento, selección e inducción de personal sujeto a contratación en coordinación con las unidades administrativas competentes en la materia.

Determinar los lineamientos que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría actualizar sus estructuras ocupacionales y vigilar que se cumplan.

Proponer las modificaciones de la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de esta dependencia y presentarlas para su dictamen al Subsecretario de Administración y Finanzas.

Determinar las operaciones necesarias a fin de optimizar el proceso de sistematización de la nómina de los órganos centrales y desconcentrados de la Secretaría.

Vigilar la correcta aplicación de los programas de premios, estímulos y recompensas, así como otorgar a los trabajadores las prestaciones económicas y sociales conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Controlar y supervisar los movimientos por cambio de adscripción, altas, bajas, así como, las constancias de nombramiento y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores.

Revisar y emitir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que el personal tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Atender los problemas laborales que presenten los trabajadores y sus representantes sindicales que permitan aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Validar las necesidades y reclasificación de recursos humanos para el mejor funcionamiento de la Secretaría en coordinación con las unidades competentes en la materia.

Normar y autorizar el proceso del ejercicio presupuestal de los servicios personales de la Secretaría que le permita realizar sus objetivos y metas.

Establecer, conducir y evaluar los programas y acciones de descentralización de recursos humanos que contribuyan al mejor funcionamiento de la Secretaría.

Establecer, instrumentar y coordinar las acciones de capacitación para el personal técnico y administrativo de la Secretaría conforme a los lineamientos que dicte el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal.

Conducir e instrumentar las acciones en el orden social, cultural, cívico, recreativo y de protección al salario para los trabajadores de la Secretaría, así como, las del Programa de Gestión Social para la Atención Ciudadana que proporcionen beneficios en el entorno social y familiar.

Controlar y supervisar el sistema para orientar e informar al público, así como emitir el Manual de Servicios Personales de la Secretaría.

Vigilar la operación del Servicio Profesional de Carrera para los servidores públicos de la Secretaría con base en la normatividad que expida la Secretaría de la Función Pública.

Celebrar convenios con las instituciones educativas para capacitar e intercambiar recursos humanos que fortalezca la formación de los servidores públicos de carrera.

Promover la certificación de calidad en la atención al cliente que comprometa a mejorar sus procedimientos de trabajo a los servidores públicos.

Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo del Sistema y el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de conformidad a la normatividad referente al servicio profesional de carrera.

Emitir nombramientos, reubicaciones, y todo tipo de movimientos y pagos a los servidores públicos de esta dependencia que les permita conocer su situación laboral.

#### **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Coordinar las adquisiciones de artículos de consumo y de activo fijo que requiera la Secretaría de conformidad con los presupuestos autorizados.

Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema de control de inventario, así como vigilar y realizar la distribución de bienes e insumos de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Controlar y actualizar en forma permanente el inventario físico de los bienes muebles, así como determinar y tramitar la baja y destino final de maquinaria y equipo, de los demás bienes de la Secretaría emitiendo al efecto el dictamen técnico y en su caso instrumentar el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Suscribir los convenios y contratos de conservación y mantenimiento, arrendamiento y de servicios generales de conformidad a las disposiciones legales en la materia.

Normar, controlar y actualizar en forma permanente el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y promover la regularización de los mismos, así como tramitar los contratos que otorguen o cedan el uso o goce de los bienes referidos.

Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento y realizar las importaciones de los insumos de artículos de consumo y activo fijo, así como expedir, de acuerdo con sus atribuciones, la normatividad correspondiente.

Dirigir, coordinar y realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar los concursos que establezcan las disposiciones aplicables, determinando los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada.

Definir, difundir e implantar las normas, políticas y procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios generales y verificar su cumplimiento.

Coordinar y proporcionar los servicios de correspondencia, archivo y reproducción intendencia, mantenimiento de equipo de oficina, transporte de personal, talleres y seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

Custodiar, cancelar y liberar las fianzas de cumplimiento de los contratos de bienes y servicios que haya celebrado, y/o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales.

Colaborar con la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto, en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de la Secretaría.

Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría.

Autorizar, aplicar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

#### **Dirección General de Relaciones Internacionales**

Representar al Secretario ante autoridades extranjeras y organismos internacionales en materia de salud.

Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las actividades de sanidad internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría.

Colaborar en el cumplimiento de acciones relativas a la agenda de salud internacional derivadas del compromiso adquirido por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Informar en los foros internacionales en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría sobre el avance científico y técnico en materia de salud.

Vigilar que los proyectos de convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de salud internacional lleguen de manera oportuna a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su opinión.

Detectar con base en reuniones bilaterales fuentes de financiamiento en el exterior para apoyar el desarrollo de programas estratégicos de salud de la Secretaría.

Participar en los foros para la atención de la salud a los que acudan países limítrofes con el territorio nacional.

Fungir como área consultiva en comisiones oficiales al exterior y emitir los lineamientos para la realización de trámites, en el marco de los convenios de cooperación internacional.

Vigilar que las acciones institucionales, nacionales y binacionales, contribuyan a mejorar las condiciones de salud de la población migrante.

Detectar fuentes de oportunidad para la suscripción de acuerdos con instituciones del sector salud en Estados Unidos de América, para fomentar el otorgamiento de servicios de salud a la población migrante mexicana radicada en ese país.

Proponer y dar seguimiento a programas interinstitucionales entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan actividades de atención a la salud del migrante.

Colaborar en el seguimiento de solicitudes para atender problemas de salud de connacionales en el extranjero.

Coordinar acciones para la capacitación, de los profesionales mexicanos de la salud en el exterior y para las visitas de los becarios y académicos extranjeros interesados en la materia.

Colaborar con las sedes diplomáticas del país en el extranjero en el desarrollo de las actividades del sector salud.

Proponer y evaluar las acciones en materia de salud internacional de acuerdo a los planes y programas establecidos en la materia.

#### **Dirección General de Tecnologías de la Información**

Proponer las políticas y normas de operación para el desarrollo del Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría.

Establecer los lineamientos para el uso de tecnologías de la información, de archivos y documentos para mejorar la salud de la población.

Mejorar la calidad de los servicios de salud a través de uso de tecnologías de información en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Difundir el Programa de Capacitación en Informática que incentive la utilización de tecnologías de la información para la salud.

Emitir opiniones técnicas sobre la necesidad de bienes y servicios informáticos e infraestructura en telecomunicaciones para el desarrollo de las funciones de esta dependencia.

Emitir la normatividad en materia de informática que permita el buen uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en la Secretaría.

Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de la Secretaría a través del uso de tecnología de punta en informática.

Proponer a las organizaciones públicas y privadas proyectos para la aplicación adecuada de tecnología de la información.

Coordinar los archivos y documentos de la Secretaría y ser el enlace de esta con el Archivo General de la Nación para la adecuada aplicación del sistema de documentación institucional.

Coordinar la clasificación, registro, guarda, custodia y disposición final de los documentos y archivos para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Difundir a los usuarios potenciales la información con lo que cuenta la Secretaría para atender la salud de la población de forma tradicional o a través de medios informáticos.

#### **Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones**

Proponer los programas contra el tabaquismo, el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Conducir el desarrollo y dar seguimiento a las acciones contenidas en los programas contra el tabaquismo, el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Emitir guías y manuales para apoyar las acciones en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de problemas de adicciones.

Proponer la aplicación y/o actualización de las normas oficiales mexicanas que coadyuven en la atención de los problemas de adicciones.

Elaborar y proponer reformas de carácter normativo que coadyuven en la prevención, tratamiento y control de los problemas de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer y establecer acuerdos y convenios con los estados y municipios para llevar a cabo acciones contra las adicciones.

Colaborar en el desarrollo de investigaciones contra las adicciones con las unidades administrativas competentes.

Proponer, conducir y evaluar el desarrollo de las campañas contra las adicciones en medios masivos de comunicación.

Proponer, y apoyar la edición de las publicaciones especializadas contra las adicciones.

Promover la cooperación y coordinación técnica entre las organizaciones nacionales, regionales e internacionales para combatir las adicciones.

Proponer acuerdos de carácter internacional en contra de las adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Asesorar a las instituciones prestadoras de servicios especializados contra las adicciones con el propósito de promover su acreditación y/o certificación por el Consejo de Salubridad General.

Proponer estudios e investigaciones especializadas en el tema de prevención y combate a los problemas de salud pública.

Colaborar en el desarrollo de investigaciones específicas para la atención de las adicciones dentro del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Emitir los lineamientos en materia de suministro y distribución de insumos y equipo vinculados con los programas para la atención de las adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer guías y manuales para el desarrollo de las actividades de supervisión contra las adicciones en las entidades federativas.

Colaborar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica por lo que respecta a la información contra las adicciones en el territorio nacional.

Proponer medidas para certificar las acciones de las organizaciones contra las adicciones en el ámbito federal, estatal y municipal.

#### **Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud**

Coordinar las reuniones regionales, de comisiones permanentes y grupos de trabajo del Consejo Nacional de Salud.

Colaborar en el seguimiento de acuerdos y compromisos en materia de salud establecidos por comisiones permanentes, grupos de trabajo y los integrantes del Consejo Nacional de Salud.

Vigilar el envío oportuno de la información generada por los servicios de salud en las entidades federativas y proponer las medidas aplicables en esta materia.

Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría en el fortalecimiento de los servicios de salud en las entidades federativas.

Proponer a las unidades administrativas de la Secretaría alternativas de solución a problemas identificados en el desarrollo de programas y servicios de salud de las entidades federativas.

Establecer políticas y lineamientos indicados por el Secretario para la federalización efectiva de los servicios de salud en el país.

Colaborar en el desarrollo de programas y proyectos para consolidar el Sistema Nacional de Salud en los estados.

Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas que las unidades administrativas fijan con los servicios de salud en los estados.

Colaborar en la instrumentación de programas y proyectos específicos de salud que determine el Titular del Ramo en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con los gobiernos de las entidades federativas que permitan el seguimiento de los mismos.

#### **Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental**

Proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de salud mental al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, en la esfera de su competencia.

Colaborar en la instrumentación de programas de prevención, atención y rehabilitación de enfermedades mentales.

Evaluar la organización y operación de los servicios de salud mental en los diferentes niveles de atención, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización de servicios en esta materia.

Vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en las unidades de atención integral hospitalaria médico psiquiátrica en todo el país.

Proponer actividades de promoción de la salud mental, en coordinación con las instituciones competentes en la materia.

Establecer lineamientos, mecanismos y criterios para la instrumentación y desarrollo de procesos de rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental.

Proponer investigaciones y programas de enseñanza en coordinación con las demás instituciones competentes en materia de salud mental, para impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

Proponer las políticas y lineamientos generales a los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la elaboración de convenios y acuerdos de coordinación y participación en el desarrollo de acciones en materia de salud mental.

Unificar criterios para el correcto cumplimiento de los programas de salud mental.

Colaborar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Coadyuvar en la certificación de las unidades de atención a la salud mental de los sectores público, social y privado del país.

Emitir la información de morbilidad y mortalidad materia de su competencia que coadyuve en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Coordinar con las unidades administrativas competentes en el ámbito de la salud mental en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.

Elaborar especificaciones técnicas de equipos e insumos para optimizar su utilización en los programas a su cargo.

Participar en la planeación, gestión y aplicación de los insumos utilizados en los programas de salud mental en coordinación con las unidades administrativas competentes en esta materia.

Evaluar la información relacionada en materia de salud mental, generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en coordinación con las unidades competentes en esta materia.

Fijar sanciones y proponer medidas de seguridad en la esfera de la salud mental en el país.

## **B.- AMBITO DESCONCENTRADO**

### **Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública**

Vigilar que se cumplan los derechos que confieren las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública, y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma.

Fungir como representante de los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la ley requieran de cláusula especial.

Autorizar la intervención de los funcionarios que representan a este órgano desconcentrado en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Suscribir contratos de fideicomiso, arrendamiento y comodato en que la Beneficencia Pública sea parte, a fin de procurar recursos financieros para el desarrollo de los programas de la institución.

Coadyuvar con lo necesario a fin de que el Patrimonio de la Beneficencia Pública contribuya al logro del fin de los fideicomisos en los que participa, verificando que los términos se ajusten a lo previsto en la normatividad.

Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, así como de los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social.

Rendir informes sobre la administración de los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social.

Promover la enajenación de bienes pertenecientes a la Beneficencia Pública que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con la autorización respectiva del Consejo Interno.

Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública, para atender los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría.

Promover en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la Beneficencia Pública, para garantizar que la utilización

de los mismos contribuya a acrecentar los recursos patrimoniales de la institución, para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de Salud.

Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la Beneficencia Pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia, para cumplir con la obligación de los acuerdos de descentralización de los servicios de salud, en lo relativo a la creación de beneficencias públicas en las entidades federativas.

Autorizar y asignar de acuerdo al presupuesto autorizado, los recursos presupuestales disponibles para apoyos y subsidios específicos a instituciones del sector social, público y privado en el campo de la salud, o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social.

Intervenir por instrucciones del C. Secretario en los órganos de gobierno de otras instituciones y en el de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

Establecer los trámites relativos a la regulación y seguimiento al sistema de cuotas de recuperación de la Secretaría de Salud, con el fin de obtener la autorización respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Colaborar en la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para el fortalecimiento de los programas de salud y filantropía pública.

Rendir los informes financieros y el avance de metas al Consejo Interno, para su autorización.

#### **Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud los lineamientos objetivos y metas en materia de salud reproductiva y equidad de género y evaluar su impacto sin perjuicio de la competencia que en estas materias tengan otras dependencias.

Elaborar y emitir normas oficiales mexicanas en materia de salud reproductiva y equidad de género, responder a los comentarios sobre las mismas y vigilar su cumplimiento.

Fungir por conducto de su titular como Secretario Técnico del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y del Consorcio Nacional Mujer y Salud, con la finalidad de tomar acuerdos en la materia.

Participar como representante de la Secretaría de Salud en todos los consejos, comités, grupos de trabajo o juntas de gobierno que establezca la normatividad vigente o por designación de las autoridades competentes para asegurar la coordinación y concertación intra e intersectorial que se requieren para promover el desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género y salud reproductiva.

Participar con las unidades administrativas competentes en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud en lo concerniente a servicios de salud a la comunidad.

Proponer las especificaciones técnicas de equipo e insumos que son utilizados en las actividades de los programas a su cargo en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la definición de acciones que permitan incorporar la equidad de género en el Sistema Nacional de Salud.

Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo en los servicios estatales de salud.

Participar en las actividades de supervisión integral, capacitación y adiestramiento de los recursos humanos en formación y en servicio, responsables de la prestación de servicios de salud reproductiva en cada una de las entidades federativas para fortalecer las capacidades locales.

Establecer políticas y mecanismos que promuevan la participación de los sectores público, social y privado y de la comunidad en general en la definición de los programas en materia de salud reproductiva y equidad de género.

Participar en reuniones nacionales e internacionales en temas de equidad de género y salud reproductiva, en violencia familiar, sexual y contra las mujeres para propiciar el desarrollo de acciones de los programas a su cargo.

Proponer temas o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de salud reproductiva, equidad de género y violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias.

Proponer la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud y organismos nacionales, internacionales, organizaciones del sector público, privado y social para impulsar su participación en el desarrollo de acciones en materia de equidad de género, salud reproductiva y violencia contra las mujeres.

Participar con organismos públicos, académicos y civiles en actividades que coadyuven a documentar y avanzar en proyectos de equidad de género y violencia contra las mujeres.

Emitir políticas, normas, lineamientos que faciliten el llevar a cabo las acciones necesarias en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública en cada una de las entidades federativas para promover el respeto de los derechos sexuales y reproductivos en el sector salud.

Coadyuvar en el seguimiento de los compromisos regionales e internacionales en materia de equidad de género y salud reproductiva, derivados de los acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por el país.

Evaluar los sistemas institucionales de información y de investigación relacionadas con la equidad de género y salud reproductiva que le permitan llevar a cabo acciones en coordinación con las unidades competentes en estas materias.

Emitir la información sobre la morbilidad y mortalidad relacionada con las actividades a su cargo que contribuya a la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes, o un su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones de sector salud así como combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Disponer de los recursos obtenidos por cualquier título legal para el desarrollo de las funciones en materia de equidad de género y salud reproductiva.

#### **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud**

Emitir lineamientos y normas para que la difusión, adopción y utilización de las tecnologías en salud se haga en forma sistemática y objetiva con base a criterios de seguridad, eficiencia, efectividad, equidad, calidad y uso óptimo de recursos humanos, económicos e infraestructura física.

Establecer un banco de datos sobre tecnologías en salud, vigilando que se cumpla criterios de seguridad, costo-efectividad y con las normas nacional e internacional.

Asesorar a las unidades administrativas que proporcionen servicios de salud de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos que les permitan evaluar las tecnologías aplicadas en sus procedimientos.

Coadyuvar con la comunidad científica, académica y empresarial a través del Comité Interinstitucional de Tecnologías de Salud para impulsar la modernización, innovación, excelencia y desarrollo tecnológico de la salud en el país.

Participar con los organismos internacionales en la mejora de tecnologías para la salud.

Autorizar los dictámenes para la incorporación de tecnologías y acreditación de establecimientos para los fines del Sistema de Protección Social en Salud, basado en estudios económicos y necesidades del país.

Autorizar el uso de tecnologías para la salud tomando en cuenta sus impactos económicos y sociales en el ámbito de su competencia.

Evaluar las propuestas innovadoras en materia de racionalización, adquisición, uso y distribución de las tecnologías en salud; con énfasis en las necesidades del Sistema de Protección Social en Salud.

Proponer y emitir las políticas para el desarrollo de sistemas de telemedicina.

Establecer indicadores referentes a las tecnologías para la salud que permitan optimizar recursos entre las instituciones.



Colaborar con los establecimientos de atención para la salud en el desarrollo de la ingeniería biomédica que permita contar con mejor equipo.

Aprobar y difundir las guías tecnológicas que contengan las especificaciones, de seguridad, calidad y funcionalidad de insumos y equipos para la salud.

Emitir opinión sobre las cédulas propuestas por el Comité Interinstitucional de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General; así como de las instituciones que lo soliciten.

Proponer los mecanismos para evaluar los programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacional y los de las innovaciones internacionales que satisfagan las necesidades nacionales de los establecimientos de atención médica, en los procesos de diagnóstico tratamiento o rehabilitación, conforme a la legislación vigente.

### **Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea**

Evaluar los lineamientos relativos a la disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas en el territorio nacional.

Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de captación, conservación, distribución de sangre y células progenitoras hematopoyéticas, así como las pruebas de laboratorio que marca la Ley General de Salud.

Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre y servicios de recolección.

Proponer y establecer métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

Proponer y establecer métodos de investigación y enseñanza relacionados con la inmunohematología y medicina transfusional.

Asesorar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en la obtención de plasma para la obtención de derivados de éste.

Coadyuvar como laboratorio nacional de referencia en los proyectos relacionados con problemas inmunohematológicos y en el estudio de enfermedades adquiridas por transfusión sanguínea.

Establecer programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos.

Coadyuvar en la evaluación de los conocimientos de los profesionales médicos que soliciten autorización como responsables de bancos de sangre.

Colaborar con los servicios estatales de salud, en el funcionamiento de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea, (C.E.T.S.)

Proponer la participación del sector salud a nivel nacional en la función de orientar al médico en el uso racional de la sangre y sus componentes, así como instruir a la población sobre la donación altruista.

Establecer los programas de transparencia y combate a la corrupción, relacionados con el campo de la transfusión sanguínea, un Sistema Cuotas de Recuperación a nivel nacional; así como un Sistema de Costos que permita garantizar la homogeneidad del servicio, en coordinación con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud.

### **Centro Nacional de Rehabilitación**

Elaborar, coordinar y evaluar los programas de atención médica especializada de alto nivel en materia de prevención y rehabilitación de discapacidades.

Establecer los procedimientos orientados a garantizar la eficiente aplicación de recursos para la atención médica especializada en sus aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación.

Evaluar el otorgamiento de servicios integrales de salud de alta especialidad en materia de Ortopedia, Comunicación Humana, y Rehabilitación, a través de la atención de urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía.

Evaluar el funcionamiento de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento como apoyo para la prestación de servicios de salud en el ámbito de su competencia.

Proponer estudios e investigaciones clínicas en las áreas médicas y sociomédicas orientadas a garantizar el desarrollo de medidas de salud que le competen.

Emitir los resultados que en materia de investigación científica y técnica en salud se realiza en el Centro.

Autorizar programas de capacitación, especialización y actualización para personal médico y paramédico del Centro.

Establecer programas de capacitación y formación de personal en medicina del deporte y de actividades deportivas para personas con discapacidad.

Colaborar con las instancias de educación superior, del sector salud, públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la atención de accidentes.

Asesorar en las entidades federativas a los centros especializados de investigación, enseñanza y/o atención médica y a toda institución pública en salud.

Realizar investigaciones y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de tecnología y de rehabilitación en materia de discapacidades y participar como centro de referencia para la atención de enfermedades de esta naturaleza.

Colaborar en la elaboración de normas oficiales mexicanas en las materias de rehabilitación, y concentrar la información de este servicio en todo el territorio nacional.

Normar la operación de los establecimientos que presten servicios de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad en colaboración con las unidades administrativas competentes en la materia.

Proporcionar asesoría y emitir opiniones técnicas en relación a discapacidades a diversas instancias de la Secretaría de Salud cuando sea necesario.

Atender las consultas técnicas y normativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de su competencia.

Otorgar servicios integrales de salud de alta especialidad en materia de Ortopedia, Comunicación Humana y Rehabilitación, a través de la atención de urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía, a personas físicas o morales que demanden sus servicios.

### **Centro Nacional de Trasplantes**

Proponer y emitir los instrumentos jurídicos, que regulen la donación, trasplante, asignación de órganos, tejidos y células para todos los establecimientos que se dediquen a estas actividades.

Vigilar que todas aquellas personas que intervengan en la extracción, donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, cumplan con las disposiciones aplicables en esta materia.

Colaborar con las dependencias y entidades para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de disposición de órganos, tejidos y células.

Actuar como centro nacional de referencia en materia de donación y trasplantes de órganos.

Establecer los mecanismos para el registro de los profesionales que realizan actos de disposición de órganos y tejidos.

Establecer mecanismos y controles que permitan la justa y equitativa asignación de los órganos, tejidos y células a las personas que requieren de trasplantes de los mismos.

Dictar los lineamientos y coordinar las acciones que aseguren la adecuada integración del registro de pacientes en espera de un trasplante.

Establecer los criterios para la identificación y evaluación de los profesionistas y comités Internos de trasplantes.

Emitir los lineamientos para la adecuada integración de los expedientes de las personas donadoras o receptoras de órganos y tejidos en el ámbito hospitalario en coordinación con la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios.

Coordinar los módulos de atención al público para la donación de órganos y tejidos en el territorio nacional.

Proponer estrategias y mecanismos para fomentar los trasplantes y la donación a través de acciones de comunicación social, en colaboración con la Dirección General de Comunicación Social y con instituciones tanto públicas como privadas.

Colaborar en publicaciones especializadas y de divulgación que incrementen el conocimiento público relativo a la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante.

Coordinar acciones con el sector público y privado para reconocer el mérito y altruismo de los donadores y sus familias.

Acreditar y evaluar la operación de los módulos de atención al público en las diversas instituciones que promuevan la participación de la sociedad en la donación de órganos y tejidos.

Proponer y coordinar acciones para el desarrollo y consolidación de los procedimientos de trasplantes con organizaciones del sector público y privado en el territorio nacional.

Coadyuvar al fomento de las investigaciones que se realicen en relación a órganos, tejidos o células con fines de trasplantes.

Difundir los resultados de las investigaciones realizadas sobre trasplantes y donación, con el fin de impulsar el desarrollo del conocimiento científico y mejorar el desempeño de los profesionales que utilicen cadáveres de seres humanos con el mismo fin.

Conducir el Programa de Acción Trasplantes y evaluar su cumplimiento y funcionalidad.

Procesar y emitir información estadística relevante que incremente el conocimiento de la donación de órganos, tejidos y células para trasplantes.

#### **Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**

Asesorar al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud en materia de atención a la salud del anciano, en urgencias epidemiológicas, para prevenir y controlar enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades bucales, y en la vigilancia epidemiológica en lo que respecta al diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Evaluar los programas de acción encomendados al Subsecretario en coordinación con las unidades administrativas competentes en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.

Participar en la definición del desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud en el ámbito de su competencia.

Colaborar con las unidades administrativas competentes en acciones de investigación para el control de enfermedades y la actualización de las técnicas y métodos de vigilancia epidemiológica.

Participar en la elaboración, expedición y difusión, de los materiales de comunicación social, para la capacitar y actualizar al personal que desarrolla programas de vigilancia epidemiológica.

Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la correcta aplicación de los servicios auxiliares de diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Emitir las normas oficiales mexicanas, responder a los comentarios recibidos sobre los proyectos de las mismas y vigilar que se cumplan.

Proponer y evaluar en el ámbito nacional los programas de investigación y enseñanza para la prevención y control de enfermedades.

Proponer los instrumentos necesarios para incentivar la participación de la sociedad civil, de los sectores público y privado, de las localidades, jurisdicciones sanitarias y de la comunidad en general so en los programas de vigilancia y control de enfermedades.

Coordinar las actividades del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Así como, las de epidemiología internacional para control de enfermedades.

Supervisar y evaluar los registros nominales epidemiológicos para el control de enfermedades en el país.

Difundir los resultados de las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias, desastres y vigilancia epidemiológica del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Establecer los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba, y referencia epidemiológicos.

Controlar el suministro y distribución oportuna de los insumos necesarios para el desarrollo de los programas epidemiológicos.

Expedir los lineamientos conforme a la norma aplicable para certificar, técnicas, métodos, y laboratorios de diagnóstico y referencia epidemiológicos. Así como, del personal que colabora en éstos.

Aplicar los recursos que obtenga legalmente para el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Informar a las autoridades fiscales sobre las resoluciones para imponer sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

### **Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA**

Conducir los trabajos de los Comités de Prevención, Normatividad y Derechos Humanos, Atención Integral, Monitoreo y Evaluación, y hacerlos llegar al Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Establecer los mecanismos y acciones encaminados a la prevención, atención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida a través de programas y coordinaciones interinstitucionales.

Asesorar a los titulares de las instituciones responsables en la realización de actividades para la prevención, atención y control de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/SIDA y de las infecciones de transmisión sexual.

Proponer los instrumentos necesarios para monitorear y evaluar las acciones que permitan continuar o redirigir las estrategias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA.

Establecer los componentes esenciales para prevenir y controlar la epidemia de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana, del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de las infecciones de transmisión sexual a nivel nacional.

Evaluar la ejecución del programa de acción de la prevención y control del VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Dictar las estrategias de planeación y operación de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro en coordinación con las áreas sustantivas.

Vigilar que los recursos autorizados al Centro se apliquen en estricto apego a los lineamientos del ejercicio presupuestal que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras dependencias del sector gubernamental.

Determinar las actividades e insumos necesarios para garantizar la detección oportuna, la atención integral, limitación del daño y prevención de gastos innecesarios relacionados con el VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

Establecer los canales adecuados para generar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores públicos y privados en los componentes del Programa de Acción de Prevención del VIH/SIDA.

Asesorar y conducir en su caso, la realización de las acciones de investigación, prevención y control del VIH/SIDA e ITS, entre las instituciones de los sectores público, social y privado.

Colaborar con las instancias federales y estatales en actividades de prevención, atención y control de VIH/SIDA e ITS.

Asesorar a las autoridades federales y estatales en la elaboración y ejecución de las acciones relacionadas a la prevención del VIH/SIDA e ITS para evitar la diseminación de éstas.

Determinar los mecanismos en los que participen los organismos público, privado y social para el impulso del desarrollo de acciones de prevención y control del VIH/SIDA e ITS.

Determinar y establecer los criterios técnicos que regulan la difusión de información sobre VIH/SIDA e ITS, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, y en su caso autorizar los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes

Proponer los documentos normativos y técnicos para el combate del VIH/SIDA e ITS. Así como responder a los comentarios recibidos a los mismos y vigilar su cumplimiento.

Acreditar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos para eliminar toda forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

Informar a la Dirección General de Relaciones Internacionales sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en relación a la prevención y combate del VIH/SIDA e ITS.

Determinar las prioridades para la aplicación de los recursos externos para el combate de la epidemia del SIDA por medio de un título legal (contratos, convenios, etc.)

Remitir a las autoridades fiscales las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento correspondiente.

### **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**

Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Vacunación, en representación del titular.

Proponer y establecer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en el territorio nacional, y evaluar su impacto.

Proponer y establecer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de atención a la salud, vigilancia nutricional y prevención y promoción de la salud de la infancia y adolescencia así como, del programa Vete Sano, Regresa Sano, y evaluar su impacto.

Emitir, asesorar y conducir las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de vacunación para toda la población residente en el territorio nacional, así como las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano.

Determinar y emitir las normas oficiales mexicanas relacionadas con los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano y de la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, así como vigilar su cumplimiento.

Establecer, los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación, relacionados con los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, y Vete Sano, Regresa Sano así como los de la vacunación para toda la población residente en la, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en el control y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución oportuna, suficiente y de calidad de las vacunas que se aplican a la población de la República Mexicana en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y proponer, los procedimientos que permitan el adecuado suministro, distribución oportuna, suficiente y de calidad del material de curación, del equipo de red de frío para la vacunación y de los insumos de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y evaluar las especificaciones técnicas de las vacunas, del material de curación, del equipo y demás insumos para los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano.

Establecer los mecanismos para valorar y dar seguimiento al desarrollo y resultados de las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano; así como de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana.

Participar en el establecimiento y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social relacionados con los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano y de las actividades de vacunación en la población en general, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y evaluar las estrategias, procedimientos y materiales didácticos que se utilizan para la capacitación y actualización del personal que opera los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano Regresa Sano, y para las actividades de vacunación universal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Promover, autorizar y participar en el desarrollo de investigaciones operativas relacionadas con los componentes de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa

Sano, así como de las vacunas que se aplican a toda la población residente en la República Mexicana, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y participar en la valoración y seguimiento de los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionados con las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana y las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar con las agencias nacionales e internacionales en las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana y las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en el desarrollo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud en lo que compete a las acciones de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Impulsar y promover la participación comunitaria y de la sociedad organizada, así como, de los sectores público y privado, a favor de las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano.

Promover y participar en las investigaciones sobre el desarrollo y calidad de las vacunas que se aplican a la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en los estudios de los casos de enfermedades evitables por vacunación y eventos temporalmente asociados a las vacunas en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Vigilar el desempeño de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano Regresa Sano, así como los de la vacunación en la población en general, en el ámbito de las localidades, comunidades, regiones, jurisdicciones sanitarias o entidades federativas.

Coadyuvar con las autoridades fiscales correspondientes en las resoluciones que impongan sanciones ante el incumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con los componentes y estrategias de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano y aplicar medidas de seguridad en coordinación con las unidades administrativas competentes.

### **Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**

Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los insumos para la salud como medicamentos, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos, así como en salud ocupacional y saneamiento básico.

Vigilar que se apliquen las disposiciones administrativas a las que deberá sujetarse la operación de los establecimientos dedicados a la donación y el trasplante de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes, y los dedicados a la disposición de sangre.

Vigilar que los bienes y servicios que consume la población, así como a los establecimientos vinculados con su proceso, cumplan con las especificaciones y requisitos sanitarios establecidos en la Ley General de Salud, su Reglamento en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Emitir con base en la legislación sanitaria, su opinión técnica sobre las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos que se requieran, derivadas de acciones de vigilancia sanitaria, y de solicitudes de los particulares de trámites y servicios, con la finalidad de mejorar los productos destinados a la salud pública y al comercio exterior.

Normar el desarrollo administrativo e informático que permita apoyar la operación diaria de las tareas sustantivas relacionadas con la regulación sanitaria de bienes y servicios, y disponer de información oportuna para la toma de decisiones en el territorio nacional.

Colaborar en la protección contra los riesgos sanitarios, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, bajo el esquema de responsabilidad compartida entre la federación estados y municipios.

Establecer políticas para ejercer con eficiencia las actividades de regulación, control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios en el ámbito local y estatal.

Colaborar con estudios que proporcionen indicadores para la protección social en salud.

Establecer compromisos con los gobiernos de los estados para la conducción y operación de los servicios de protección, así como con las organizaciones nacionales e internacionales para promover una cultura de la prevención de riesgos sanitarios.

### **Comisionado Nacional de Arbitraje Médico**

Participar con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, en términos del Código Civil Federal; incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, facultades para: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, y suscribir títulos de crédito.

Participar en todos los actos jurídicos que le permitan cumplir con sus actividades de conciliación y arbitraje médico.

Participar en eventos nacionales e internacionales, y designar a quienes deben asistir en representación de la Comisión.

Conducir las reuniones que efectúe el Consejo de la Comisión Nacional y convocar a los consejeros a sesiones ordinarias y extraordinarias en calidad de presidente del mismo.

Proponer a la consideración del consejo, las designaciones de los Subcomisionados.

Proponer a la consideración del Consejo el Reglamento Interno, el reglamento de Procedimientos y demás disposiciones internas que regulen a la Comisión Nacional.

Proponer al Consejo, los lineamientos y políticas de naturaleza administrativa que deberán regir la operación de la Comisión.

Determinar lo necesario para elaborar y presentar a la aprobación del Consejo, los programas operativos a que se sujeta la Comisión y vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Informar al Consejo, de la situación que guardan los estados financieros anuales de la Comisión.

Informar al Consejo los asuntos que deberán desahogarse en cada sesión, de la información y documentación soporte necesaria y suficiente para la adecuada toma de decisiones, así como del avance en la resolución de los acuerdos adoptados, inscripciones de actuaciones y ejecución de acuerdos del Consejo.

Conducir el funcionamiento del órgano, a efecto de cumplir con su misión, objeto, atribuciones y visión, de conformidad a las disposiciones aplicables y los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

Proponer al Consejo, la estructura orgánica de la Comisión, e implantarla una vez aprobada por las autoridades correspondientes.

Emitir lineamientos, políticas, estrategias, instructivos y manuales para la operación y funcionamiento de la Comisión Nacional y vigilar su cumplimiento.

Evaluar y controlar el cumplimiento de las metas, objetivos, atribuciones y programas de la Comisión, buscando el mayor impacto y costo eficiencia de los mismos.

Promover ante el Secretario de Salud la emisión del Manual General, los Manuales de Procedimientos el Catálogo General de Puestos de la Comisión Nacional y otros instrumentos necesarios para el mejor funcionamiento del órgano desconcentrado.

Emitir un informe anual al Secretario de Salud sobre las actividades de la Comisión Nacional, para que éste se haga llegar al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Autorizar el contenido del órgano oficial de difusión de la Comisión, que de manera trimestral da a conocer las actividades desarrolladas en el arbitraje médico.

Autorizar la representación del personal de la Comisión en Consejos, Organos de Gobierno, e instituciones públicas y privadas en que sea convocada.

Autorizar y emitir los acuerdos, laudos, dictámenes y recomendaciones en asuntos de arbitraje médico.

Disponer y ordenar la práctica de las diligencias necesarias para el cumplimiento de los servicios médicos en el país.

### **Comisionado Nacional de Protección Social en Salud**

Planear, dirigir, evaluar y retroalimentar el Sistema de Protección Social en Salud para que se otorguen servicios de salud y seguridad social a todos los habitantes de la República Mexicana.

Establecer políticas, objetivos y estrategias que permitan la instrumentación y vinculación de programas y servicios de salud para la atención de la población considerada en el Sistema.

Analizar y dirigir el plan estratégico de desarrollo del Sistema, tomando en consideración las opiniones del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.

Coordinar las acciones para la regulación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y vigilar su cumplimiento, tomando en cuenta las condiciones y características locales, jurisdiccionales, regionales y estatales de la infraestructura y comportamientos socio-económicos del entorno.

Coordinar y dar seguimiento al modelo nacional y a las acciones derivadas de los convenios celebrados con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en materia de protección social en salud.

Evaluar los resultados de la administración gerencial del fondo de gastos catastróficos y de los recursos para atender las necesidades de infraestructura para la protección social en salud de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigilar la transferencia de aportaciones económicas a las entidades federativas para la instrumentación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

Controlar el marco organizacional federal y conciliar con los gobiernos estatales, la estructura y operación pertinente del Sistema de Protección Social en Salud, ponderando las condiciones locales en cada entidad, municipio y jurisdicción sanitaria.

Establecer acciones para la tutela de los derechos y obligaciones del beneficiario del Sistema.

Supervisar los estudios analíticos y la buena marcha del esquema de cuotas familiares que los beneficiarios deban cubrir para la operación del Sistema de Protección Social en Salud, contemplando los ordenamientos reglamentarios emitidos en la materia.

Establecer acciones para la depuración del padrón de beneficiarios del Sistema, basándose en la comunicación permanente con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y el Consejo de Salubridad General.

Controlar y coordinar la base de datos del sistema de información estadística para la protección social en salud de la población beneficiaria.

Coordinar acciones que favorezcan la comunicación permanente y la información pertinente con otros organismos, dependencias, instituciones, asociaciones y sociedades dedicadas a brindar servicios para la protección social en salud en el país.

Vigilar con las autoridades de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los términos y condiciones comprendidos para que los establecimientos de salud, cumplan con los requisitos de calidad en el servicio.

Coordinar las acciones para elaborar los materiales, operar los programas de sensibilización, difusión y promoción del Sistema en las entidades federativas y el Distrito Federal.

Promover y vigilar el desarrollo de los estudios, investigaciones y análisis contratados o acordados para la instrumentación, el impulso y la consolidación del Sistema.

Mantener comunicación con el Consejo Nacional para la Protección Social en Salud y otros cuerpos colegiados especializados en la materia para brindar la información requerida oficialmente en forma oportuna y expedita.

Definir sistematizar y mantener actualizada la información del Sistema de Protección Social en Salud que permita cumplir con los compromisos institucionales y rendición de cuentas en la materia.



## **Hospital Juárez de México**

Observar las normas oficiales mexicanas que establece la Subsecretaría de Innovación y Calidad a fin de optimizar la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos, atención preventiva curativa y de rehabilitación.

Conducir dirigir y controlar el funcionamiento de los programas de prestación de servicios de atención médica, incluyendo consulta externa y urgencias conforme a la normatividad establecida.

Colaborar en la ejecución de los programas competencia del hospital en materia de servicios de atención médica, regulación institucional y apoyo administrativo, de conformidad con las políticas y normas que fijen las unidades competentes de la Secretaría de Salud.

Participar en los Comités de Evaluación, Auditoría y Bioseguridad, proyectando así la calidad de la atención en salud que proporciona el hospital.

Supervisar y sancionar los informes médicos, dictámenes médico-legales, registros estadísticos, etc.; que sean requeridos por las autoridades superiores para la prestación de los servicios de salud.

Participar en la estructuración de las normas de protección y condiciones sanitarias, conjuntamente con los Comités de Epidemiología e Infectología, ofreciendo un máximo de seguridad a los trabajadores del hospital y previniendo así los riesgos profesionales.

Informar a la junta directiva los planes de labores, programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros periódicos para la atención médica.

Proponer a la junta directiva los candidatos a integrar las comisiones de investigación, de ética y de bioseguridad del Hospital, que permitan brindar servicios de salud con calidad.

Proponer a la junta directiva la designación de los titulares de los servicios hospitalarios, de conformidad con las políticas y normas que fijen las unidades competentes de la Secretaría de Salud, que permitan atender la salud de la población.

Coordinar las actividades de epidemiología y medicina preventiva que se lleva a cabo en el hospital, para optimizar los servicios de salud.

Colaborar en la celebración de los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Colaborar en las funciones de investigación y enseñanza que se realizan en el hospital, que permitan una atención médica de calidad.

Acreditar las funciones de investigación básica y clínica además de las de enseñanza que realiza el Hospital, para prevenir y atender las enfermedades.

Conducir los diversos programas de formación de recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones de educación superior.

Establecer interrelaciones con instituciones o sociedades médicas del sector salud de nuestro país o en el extranjero que promuevan o impulsen la investigación, y permita la capacitación académica del personal en otros países.

Colaborar con las diferentes unidades hospitalarias en el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios para población abierta.

## **Servicios de Atención Psiquiátrica**

Establecer los mecanismos de coordinación de acciones médicas y técnicas institucionales en los hospitales psiquiátricos y unidades especializadas adscritas.

Normar y conducir los procesos y acciones administrativas en los hospitales psiquiátricos y unidades especializadas adscritas.

Determinar y establecer los mecanismos orientados a la mejora de procesos y resultados en las actividades de atención médica psiquiátrica que incrementen la eficacia y la eficiencia en las unidades adscritas este órgano desconcentrado.

Proponer las acciones de innovación y mejora de la calidad de la atención médica psiquiátrica en los establecimientos coordinados por la unidad.

Asesorar en la elaboración de estudios y dictámenes estructurales con objeto de mantener en condiciones de seguridad y funcionalidad los inmuebles que ocupan las unidades especializadas.

Autorizar los proyectos, con la participación de las instancias competentes para la modificación, ampliación y remodelación de las instalaciones inmobiliarias de los servicios de atención psiquiátrica dependientes de este órgano desconcentrado.

Colaborar en la integración de programas y proyectos específicos para mejorar los servicios que se proporcionan en los establecimientos médicos especializados de este órgano desconcentrado.

Proponer la participación del personal directivo y responsable de los servicios en actividades de capacitación gerencial y dirección.

Coordinar la integración y diseño de programas específicos de atención de trastornos mentales y neurológicos.

Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de normas vinculadas con la salud mental y prestación de servicios en la materia, así como promover y supervisar su cumplimiento.

Fomentar en coordinación con las instancias competentes el establecimiento de redes de apoyo social para la incorporación de los pacientes a la comunidad.

## **VII.- ORGANISMO INTERNO DE CONTROL**

Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, investigar y fincar responsabilidades, e imponer sanciones.

Dictar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión al presunto responsable, si a su juicio conviene, para la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades. A fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaran a imponerse a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades y, en su caso, dispensarlas en los términos de la normatividad vigente, determinando se finquen los pliegos de las mismas a que hubiere lugar.

Dictar las resoluciones en los recursos de revocación y de revisión que interpongan los servidores públicos por inconformidades y argumentar las resoluciones en que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas, que emita el Titular de las Áreas de Quejas y de Responsabilidades.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, en representación del Titular de la Secretaría de la Función Pública, y expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Organismo Interno de Control.

Coordinar la implantación del sistema integral de control gubernamental en la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados y promover su adecuado funcionamiento.

Proponer las normas y lineamientos aplicables en el ámbito de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados con un enfoque preventivo, asimismo, promover la mejora de controles que al efecto se requieran, verificando se dé cumplimiento a las normas jurídicas aplicables en la materia.

Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Organismo Interno de Control contemple las áreas, procesos y programas sustantivos, verificando que las auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones o visitas de cualquier tipo que se practiquen se apeguen a los lineamientos vigentes en la materia.

Vigilar que la dependencia y sus órganos desconcentrados solventen las recomendaciones derivadas de las auditorías efectuadas por el Organismo Interno de Control y demás instancias fiscalizadoras, asimismo, promover se instrumenten las acciones de mejora concertadas.

Informar a la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Información Periódica, o cuando ésta lo solicite, sobre los resultados de los trabajos de auditoría, investigación, inspección y revisión practicados, así como de las acciones de control realizadas.

Coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Apoyar, verificar y evaluar las acciones que en materia de desarrollo administrativo lleve a cabo el Area de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, promoviendo la mejora administrativa en la dependencia y sus órganos desconcentrados.

Vigilar que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados se abstengan, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte y con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Participar en el seguimiento y dictaminación de las solicitudes de indemnización que promuevan los particulares en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, disponiendo se comunique a éstos el dictamen para que reconozcan, si así se determina, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente.

Coordinar la formulación del presupuesto del Organismo Interno de Control, verificando se efectúe dentro de los términos y plazos establecidos.

Informar a las autoridades correspondientes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que designe expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud a formular cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar.

Asesorar a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados en el ámbito de su competencia, asimismo solicitarles la información necesaria para cumplir sus atribuciones.

Coordinar la formulación de programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Salud de conformidad con los lineamientos emitidos por las instancias correspondientes.

#### **VIII.- TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Salud entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2001.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.